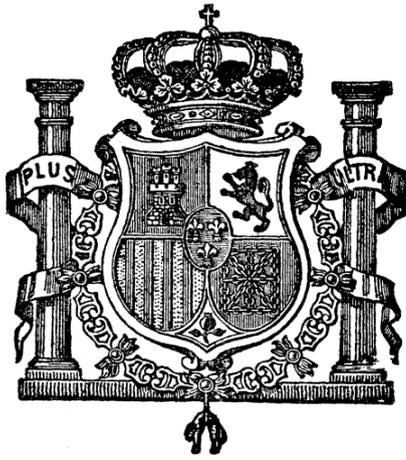


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	6
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	26
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Consejo del Supremo de Guerra y Marina, en situacion de reemplazo, D. Vicente Romero Giron, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comision codificada militar.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en disponer que el Brigadier Comandante general Subinspector de Ingenieros en el distrito de Canarias D. José Navarro y Gonzalez pase á desempeñar igual destino al distrito de Burgos, que ha resultado vacante por fallecimiento del de igual clase D. Salvador Medina y Hernandez.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

En atencion á los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel más antiguo del cuerpo de Ingenieros D. Miguel Navarro y Ascarza,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier Comandante general Subinspector del referido cuerpo, con destino al distrito de Canarias, que ha resultado vacante por pase al distrito de Burgos del de igual clase D. José Navarro y Gonzalez.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Con arreglo á lo que determina la excepcion 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Ciudad-Rodrigo para la adquisicion directa, y sin las formalidades de remate público, de los materiales necesarios para las obras que en el término de cuatro años hayan de ejecutarse en la plaza de Salamanca, bajo las mismas condiciones y precios que rigieron en las dos subastas in-

tentadas sin resultado, pudiendo admitirse proposiciones particulares si se presentaren.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería, é informado por el de Administracion militar y Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. Se autoriza al primero de dichos Directores para que la Fábrica de pólvora de Murcia adquiera directamente de la casa Gruson, establecida en Buckan (Magdeburgo), una prensa para la fabricacion de pólvora prismática por la cantidad de 13.000 pesetas, como caso comprendido en la excepcion 9.^a del art. 6.^o del reglamento provisional de contratacion de 8 de Junio último para la ejecucion del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería, é informado por el de Administracion militar y Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. Se autoriza al primero de dichos Directores para que la Fábrica de Oviedo adquiera directamente de la casa Sächsische Maschinen Fabrik zu Chemnitz (Sajonia) un generador de vapor de 40 caballos de fuerza, por la cantidad de 9.938 pesetas 75 céntimos, incluso todos los gastos hasta la entrega en aquel establecimiento, como caso comprendido en la excepcion 5.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Carlos Rodríguez de Rivera y Rodríguez, y muy particularmente á los que ha prestado en la campaña de la isla de Cuba,

Vengo en promoverlo, á propuesta del General en Jefe de la misma, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Antonio del Pino y Marrufo, D. Manuel Buceta y Villar y D. Juan de Acevedo y Perez.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Servicios del Brigadier D. Carlos Rodríguez de Rivera y Rodríguez.

Entró á servir en 19 de Mayo de 1843 de Subteniente del provincial de Avila: en 20 de Setiembre ingresó en la Escuela de Estado Mayor; y terminados sus estudios en 9 de Octubre de 1849, fué promovido á Teniente de dicho cuerpo.

En 1850 pasó con el empleo de Capitan al Ejército de la isla de Cuba; desempeñó varias comisiones, y por sus servi-

cios, con motivo de la invasion de Lopez, obtuvo el grado de Comandante.

En 1857 regresó á la Península, donde prestó el servicio del cuerpo, hasta que en 8 de Octubre fué nuevamente destinado á la isla de Cuba con el empleo de Comandante.

En Julio de 1861 marchó á Santo Domingo, siendo nombrado Jefe de Estado Mayor de aquella isla, cooperando activamente á la organizacion de la misma en la parte militar.

En Setiembre de 1863 se le nombró Jefe de Estado Mayor de la brigada expedicionaria, al mando del Brigadier D. Rafael Primo de Rivera, contra los insurrectos, y luego de la division á cargo del Mariscal de Campo D. José de la Gándara, encontrándose en varias acciones, y por el mérito que contrajo fué recompensado con el grado de Coronel.

En 4 de Enero de 1864 ascendió á Teniente Coronel, continuando en operaciones, y tomando parte en diversos hechos de armas, que se le premiaron con el empleo inmediato en 9 de Setiembre de aquel año.

Regresó á la Habana, y de allí pasó á hacerse cargo, en comision, del Gobierno de Matanzas; confiriéndosele despues varias comisiones que desempeñó satisfactoriamente.

En 5 de Diciembre de 1872 fué nombrado segundo Jefe de Estado Mayor de aquella Antilla. Durante su larga permanencia en Cuba prestó servicios importantes, así en paz como en guerra, y por sus méritos, con motivo de la insurreccion, fué promovido en 27 de Mayo de 1873 á Brigadier, regresando á la Península.

Destinado al Ejército sitiador de Cartagena en Setiembre de 1873, tomó parte en las operaciones contra aquella plaza, obteniendo por los distinguidos servicios que prestó la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar.

En Febrero de 1875 volvió á la isla de Cuba, siendo nombrado Comandante general de Holguin y las Tunas; dirigió allí las operaciones de campaña, así como despues en Matanzas.

En Enero de 1876 se le confirió el mando de una brigada, con la que batió y dispersó varias partidas, permaneciendo en operaciones hasta la pacificacion de la isla.

Por los servicios y méritos que contrajo en aquella guerra fué propuesto para Mariscal de Campo, quedando acordado su ascenso.

Ha desempeñado despues el cargo de Gobernador del Castillo de Monjuich, y en la actualidad ejerce el de Gobernador de la Gran Canaria.

Tiene 37 años de servicios efectivos y 46 con abonos. Está en posesion de las Grandes Cruces de San Hermenegildo y roja del Mérito militar, y de las medallas de Cuba y de la guerra civil.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Brigadier D. José Lopez Pinto y Marin Reina,

Vengo en promoverlo, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Mariscal de Campo, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Salvador de la Fuente Pita y Pastor, Don Francisco Parreño y Lobato de la Calle y D. Juan de Urbina y Daoiz.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Servicios del Brigadier D. José Lopez Pinto y Marin Reina.

Empezó á servir en 25 de Enero de 1842 en clase de Cadete de Artillería.

Ascendió á Teniente del cuerpo, en propuesta reglamentaria, en 1847.

En 1848 fué comisionado para visitar los establecimientos de Artillería de las principales capitales de Europa, en cuyo cometido permaneció hasta 1851, que por Real orden de 10 de Diciembre fué nombrado Ayudante Profesor de la Academia de dicha arma, concediéndosele el grado de segundo Comandante por los servicios que prestó en el extranjero.

En 1855 obtuvo el empleo de Capitan del referido cuerpo.

En 3 de Febrero de 1837 fué nombrado Profesor de Química de la Academia de Artillería, y en 4 de Setiembre se le nombró Teniente Coronel de Estado Mayor de Artillería de la Armada.

En 1860 volvió al extranjero con objeto de visitar los establecimientos fabriles de Artillería y estudiar los adelantos del ramo, lo cual verificó, y presentó una Memoria que le fué recibida con satisfacción por la Dirección general de Artillería de la Armada.

En 1838 ascendió á Coronel, y á Brigadier de dicho cuerpo en 1863 por propuesta reglamentaria.

En 1869 pasó al Ejército de la isla de Cuba, como Comandante general de Matanzas, regresando á la Península en Enero de 1870.

En 1872 fué destinado á las órdenes del Capitan general de Vascongadas, confiándosele el mando de una brigada, con la que concurrió á varias operaciones en la Barranea, Valles de la Borunda y Aropul, asistiendo á la acción de Monreal.

En 1873 fué nombrado Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, y luego destinado al Ejército de Cartagena, encargándose del mando de la derecha de la línea de bloqueo, y despues de la izquierda como más importante y por ser el Brigadier más antiguo. Entregada dicha plaza, quedó en ella de Gobernador militar, y en Febrero de 1875 se le nombró Consejero del Supremo de la Guerra, cesando en este puesto en 20 de Agosto del mismo año por habersele conferido el cargo de Segundo Cabo de las Islas Baleares, que desempeñó hasta el 10 de Setiembre de 1879.

En 26 de Enero de 1876, y á consecuencia de expediente instruido por el Ministerio de Marina sobre el ascenso á Mariscal de Campo de este Brigadier, se resolvió que S. M. se reservaba recompensar sus servicios en ocasion oportuna.

En 17 de Marzo de 1881, y en virtud de instancia del interesado, se acordó tenerle presente para proponerle á S. M. cuando ocurrieran vacantes.

Tiene las Grandes Cruces de San Hermenegildo y del Mérito militar roja por sus servicios en Cartagena, y la Cruz de tercera clase del Mérito Naval. Cuenta 40 años de servicios efectivos.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Coronel de Ejército, Teniente Coronel de Artillería, Don Rafael Lopez y Dominguez,

Vengo en promoverlo, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Juan Ciriot y Espí, D. Carlos Mondelley y Bernardini y D. Andrés Villalon y Echevarría.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

Servicios del Coronel de Ejército, Teniente Coronel de Artillería, D. Rafael Lopez y Dominguez.

Ingresó en el Colegio de Artillería el 12 de Febrero de 1847, y fué promovido á Teniente en 15 de Diciembre de 1852, con destino al tercer regimiento á pié, en cuyo cuerpo y en la segunda brigada montada permaneció hasta fin de Diciembre de 1854, que fué destinado como Ayudante de la brigada de alumnos á dicho Colegio de Artillería, en el que subsistió hasta Octubre de 1859, que pasó al Ejército de Africa con destino de Ayudante de la Plana Mayor de Artillería del tercer cuerpo de Ejército. Concurrió á los combates de los días 12, 15, 20, 22, 23, 29 y 30 de Diciembre de 1859, y á los del 4 de Febrero, 11 y 23 de Marzo de 1860, siendo recompensado con la Cruz de San Fernando de primera clase por el mérito que contrajo en los días 29 y 30 de Diciembre, y con el grado de Comandante por su comportamiento en la batalla de Vad-ras.

Terminada la campaña de Africa, volvió al Colegio de Artillería; y habiendo obtenido por antigüedad el empleo de Capitan en Abril de 1860, continuó en la brigada de alumnos.

Ocupó el empleo de Comandante de Infantería, segun Real orden de 13 de Junio de 1862, por llevar siete años de servicios en el referido Colegio, en el que continuó hasta fin de Marzo de 1863, que fué destinado al segundo regimiento á pié, y en Mayo del mismo año pasó á servir el destino de Comandante de Artillería de Málaga.

En Setiembre de 1868 formó parte del Ejército de Andalucía y concurrió á la batalla de Alcolea, siendo recompensado con el empleo de Teniente Coronel de Ejército.

Asistió á los combates sostenidos en las calles de Málaga los últimos días de Diciembre de 1868 y el 1.º de Enero de 1869, y por su distinguido comportamiento fué agraciado con el grado de Coronel.

Ascendió por antigüedad á Comandante de Artillería en Junio de 1869, y continuó desempeñando el cargo de Comandante de dicha arma en la plaza de Málaga.

En Setiembre y Octubre del citado año 1869 contribuyó á sofocar la insurreccion republicana de dicho punto, y por orden de 31 de Diciembre siguiente le fué concedido el empleo de Coronel de Ejército en atencion á sus circunstancias.

Se halló en los acontecimientos que tuvieron lugar en Málaga los días 28 y 29 de Noviembre de 1872, en cuyas jornadas batió á los insurrectos con una columna de Carabineros y dos piezas de Artillería; siendo recompensado por estos servicios con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

En fin de Febrero de 1873 obtuvo el retiro, y en 30 de Se-

tiembre del mismo año volvió al servicio con el empleo y destino que ántes desempeñaba.

En Marzo de 1874 ascendió por antigüedad á Teniente Coronel de Artillería, y se le confirmó en el cargo de Comandante de dicha arma en la plaza de Málaga, que continúa desempeñando.

Cuenta 33 años de efectivos servicios; 13 de antigüedad y 12 de efectividad en el empleo de Coronel de Ejército, y se halla en posesion de las Cruces de San Fernando de primera clase, de Isabel la Católica, de Carlos III, de la Cruz y placa de San Hermenegildo, de dos Cruces blancas y una roja de tercera clase del Mérito militar, y de la medalla de Africa.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Manuel de la Canal y Gonzalez,

Vengo en promoverlo, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Juan Diaz Berrio, D. Eduardo Sequera y Perez de Lerma y D. Manuel de Sousa y Verdes Montenegro.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

Servicios del Coronel de infantería D. Manuel de la Canal y Gonzalez.

Obtuvo plaza de Cadete en 22 de Julio de 1840, y habiendo tomado parte en los sucesos de la ciudadela de Pamplona en Octubre de 1841, fué hecho prisionero y destinado á servir de soldado al regimiento de Mallorca.

En 10 de Mayo siguiente le fué de nuevo concedida la gracia de Cadete, obteniendo en lo sucesivo todos los empleos hasta el de Capitan por antigüedad. Los grados de Subteniente, Teniente, Capitan y Comandante, los alcanzó por gracias generales en los años 1843, 1851, 1854 y 1868 respectivamente.

En Enero de 1869 concurrió á los combates que tuvieron lugar en Málaga contra los insurrectos republicanos, y el 18 de Agosto del mismo año asistió á la sorpresa y dispersion de la faccion Polo, en los Palacios, y por su comportamiento fué recompensado con el empleo de Comandante. Al inaugurarse la campaña carlista de 1872 en Cataluña, salió á operaciones, concurriendo á la acción del Piá de la Calma, donde obtuvo el grado de Teniente Coronel; á las de Ariño, Perafita, La Llacuna, y Mare de Deu del Coll, mereciendo por su distinguido comportamiento en la última el empleo de Teniente Coronel, que le fué concedido en 4 de Diciembre de dicho año. Siguiendo en campaña, asistió á los hechos de armas más importantes que se verificaron en el distrito de Cataluña en el año 1873.

Habiendo pasado á situacion de reemplazo en Diciembre, obtuvo colocacion en Enero de 1874 en el batallon reserva de Gerona, encontrándose en la defensa de Vich los días 8, 9 y 10 del mes indicado, en cuyos hechos de armas fué gravemente contuso. Posteriormente fué nombrado Comandante militar de la referida plaza de Vich, hasta que al finar el año obtuvo el mando del batallon cazadores de Cataluña, con el cual salió nuevamente á operaciones, asistiendo á las acciones de Santa Pau, San Esteban, toma de Olot, Ripoll y á la expedicion de la Seo de Urgel, distinguiéndose en la acción sostenida en las inmediaciones de Breda contra la faccion Saballs, por cuyo comportamiento fué recompensado con el empleo de Coronel.

En Setiembre fué destinado á mandar el regimiento del Principe, continuando en operaciones hasta Diciembre, que pasó con su regimiento á Navarra, destinado al Ejército de la derecha.

En 1876 asistió á las acciones de Alzuza, Uriel, Monte del Centinela y toma de Vera, que dieron por resultado la terminacion de la guerra civil.

Se halla en posesion de las Cruces de San Hermenegildo, San Fernando de primera clase, de las rojas del Mérito militar de primera, segunda y tercera clase, así como de las medallas de Alfonso XII y de la Guerra civil con varios pasadores. Cuenta 42 años de efectivos servicios, y 46 con abonos de campaña; 10 de antigüedad en el empleo de Coronel, y cerca de siete de efectividad con mando de cuerpo.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Julio Seriná y Raimundo,

Vengo en promoverlo, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de D. José del Hoyo y Vazquez y D. Lorenzo Menarguez y Perez de Tudela, y ascenso de D. Carlos Rodriguez de Rivera.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

Servicios del Coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Julio Seriná y Raimundo.

Ingresó en el Ejército como alumno de la Academia de Estado Mayor en 1.º de Setiembre de 1836, siendo promovido

á Alférez reglamentariamente en 29 de Julio de 1838, y á Teniente de Estado Mayor en 29 de Diciembre de 1839. Desde esta fecha prestó el servicio del cuerpo en la Capitanía general de Granada, y en 10 de Febrero de 1861 fué destinado al Ejército de ocupacion de Tetuan, en el que permaneció hasta que, por su disolucion en 15 de Mayo de 1862, fué trasladado á la Dirección general de Estado Mayor.

En 29 de Diciembre de 1861 ascendió por antigüedad á Capitan.

Prestó sus servicios en la Dirección, en el Depósito de la Guerra y en varios distritos, siendo comisionado para diferentes trabajos; y en 23 de Junio de 1867 fué destinado como Profesor á la Academia de Estado Mayor.

Ascendió á Comandante por antigüedad en 1.º de Febrero de 1870, y en Marzo de 1874, sin embargo de faltarle un corto tiempo para optar á la recompensa del Profesorado, pidió voluntariamente pasar al Ejército del Norte, al que fué destinado, incorporándose el 29 de Marzo al Estado Mayor general del mismo.

Asistió á los combates de San Pedro Abanto y Galdames en 27, 28 y 30 de Abril, que precedieron á la entrada de Bilbao, concurriendo á la acción de Orduña el 17 de Mayo, y á la de Villarreal el 24 del mismo, así como á la acción y operaciones sobre Monte Muru los días 23, 23, 27 y 28 de Junio.

En 15 de Julio fué nombrado segundo Jefe del Estado Mayor general de dicho Ejército, cargo que desempeñó hasta el 20 de Setiembre, encontrándose en la toma de La Guardia el 8 de Octubre.

Por Real orden de 24 de Agosto, y en recompensa de su comportamiento en las operaciones sobre Bilbao, se le concedió grado de Teniente Coronel. En 1.º de Noviembre siguiente ascendió por antigüedad á dicho empleo en su cuerpo.

Marchó con el Ejército á Guipúzcoa, asistiendo á las acciones de San Marcos, Oyarzun y San Marcial, que produjeron el levantamiento del sitio de Irún en los días 10, 11 y 12 de Noviembre; obteniendo por las propuestas de Monte Muru grado de Coronel, y la Cruz roja del Mérito militar de segunda clase por las de Irún.

Continuó en el Ejército, tomando parte en las operaciones que tuvieron lugar los días 1, 2 y 3 de Febrero de 1875 para el levantamiento del bloqueo de Pamplona, ocupacion de Puente la Reina y Monte Esquinza; siendo recompensado por estos servicios con la Encomienda de Isabel la Católica.

En 5 de Marzo fué destinado á la Capitanía general de Castilla la Nueva, y luego á la de Granada.

En Diciembre de 1875 se le nombró Jefe de Estado Mayor del primer cuerpo del Ejército de la izquierda, en el que sirvió desde su organizacion hasta la terminacion de la guerra, tomando parte en las operaciones de los días 25 y 26 de Enero de 1876 en Guipúzcoa, que dieron por resultado el levantamiento del sitio de Guetaria; asistió á la acción del 14 de Febrero y toma de Indamendi, y á las de los días 20 y 21 sobre la Venta de Zárate, que produjeron el levantamiento de la línea del Oria y ocupacion de Tolosa, continuando en las operaciones de Guipúzcoa y Valle del Baztan hasta que terminó la guerra, y regresó al distrito de Granada el 23 de Marzo. Por el mérito que contrajo en las últimas operaciones se le concedió el empleo de Coronel de Ejército por Real orden de 23 de Abril de 1876.

En 1.º de Noviembre del 77 ascendió por antigüedad á Coronel del cuerpo de Estado Mayor; siendo destinado de Jefe de Estado Mayor al distrito de Andalucía, cuyo cargo ejerció hasta que por Real decreto de 11 de Marzo de 1878 fué nombrado Oficial del Ministerio de la Guerra.

Cuenta 25 años de servicios efectivos y 29 con abonos, 7 de antigüedad y 6 de efectividad de Coronel; estando en posesion de las Cruces de primera y segunda clase del Mérito militar blancas, de segunda roja, San Hermenegildo, Encomienda de Isabel la Católica y las medallas de Bilbao, Guerra civil y Alfonso XII.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Francisco Costa y García pase á la seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 5.º de mi decreto de 7 de Mayo de 1879; cesando en el cargo de Secretario de la Dirección general de Infantería, y quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Secretario de la Dirección general de Infantería al Brigadier D. Manuel de Velasco y Brena, que actualmente desempeña el cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra al Brigadier D. Narciso de Fuen-

tes y Sanchis, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Castellon.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Castellon al Brigadier D. Manuel Rodriguez de Rivera, que desempeña el mismo cargo en la provincia de Alicante.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Alicante al Brigadier D. Andrés Gonzalez y Muñoz, actual Jefe de la segunda brigada de la quinta division del Ejército de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la quinta division del Ejército de Castilla la Nueva al Brigadier D. Antonio Muñoz y Salazar, que actualmente desempeña el cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Mariscal de Campo D. Victoriano Lopez Pinto y Marin Reina, Gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona, Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Antonio Muñoz y Salazar,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Joaquin Ahumada y Centurion, Jefe de la segunda brigada de la division de caballería del Ejército de Cataluña y Director de las Conferencias de Oficiales de caballería de dicho distrito,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Relacion nominal de las cédulas de Cruz del Mérito militar concedidas á individuos no militares, que con Real orden de esta fecha se remiten al Director general de Administracion militar para que satisfagan los derechos que determina el reglamento vigente de la misma.

D. Bruno Fernandez de los Ronderos, Arquitecto, la Cruz de segunda clase del Mérito militar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados en sesion del dia 30 de Marzo que se proceda á la eleccion

parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de La Nava, provincia de Valladolid:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 30 del actual se procederá á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de La Nava, provincia de Valladolid.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio al pueblo de Mancha Real, provincia de Jaen, por el fomento de su industria, el desarrollo de su agricultura, el aumento de su vecindario y su constante adhesion á la Monarquía constitucional,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísima.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de esta fecha para la colocacion de los opositores á Escuelas públicas que, habiendo obtenido lugar preferente en las propuestas, no hubiesen sido nombrados, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los opositores á las Escuelas de ambos sexos, de todas clases y grados que, ocupando en las propuestas un número comprendido dentro del de las vacantes, no obtuvieron nombramiento, serán colocados en otras Escuelas de igual clase y sueldo. Este derecho es extensivo á las oposiciones celebradas desde 29 de Julio de 1874, en que por decreto-ley se restableció el art. 182 de la de 9 de Setiembre de 1857, relativo á las Autoridades á que corresponde el nombramiento de Maestros de las Escuelas públicas.

2.º Los Rectores de las Universidades anunciarán para proveer entre los Maestros á que se refiere la disposicion anterior la mitad de las Escuelas cuya provision correspondia al turno de concurso de traslado. Esta mitad se distribuirá entre todas las de igual clase y sueldo; y si resultase número impar en alguna de las clases, se añadirá una más á este turno, aumentando otra al de traslado en la convocatoria siguiente si tambien hubiere números impares.

3.º Los opositores á que se refiere la disposicion 1.ª deberán solicitar, hasta que sean colocados, las Escuelas vacantes de igual categoría y sueldo en las provincias en que hicieron oposiciones y obtuvieron lugar preferente en la propuesta, perdiendo todo derecho á su colocacion si no lo verificasen. Tambien podrán pretender las de otras provincias; pero no perderán su derecho si no lo hicieron con tal de que se presentaren á los concursos primeramente indicados.

4.º Los aspirantes remitirán sus instancias dentro del plazo de la convocatoria á la Junta provincial de Instruccion pública, la que por medio de informe de la Secretaria, puesto á continuacion de la solicitud, hará constar: primero, la fecha en que el interesado hizo la oposicion; segundo, el lugar en que fué propuesto por el Tribunal; tercero, la clase y sueldo de la Escuela que con arreglo á aquel le correspondia haber obtenido; cuarto, la categoría y el haber de todas las que fueron objeto de la oposicion. Estos extremos se acreditarán por medio de la oportuna certificacion, expedida en forma legal por la respectiva Junta provincial de Instruccion pública, y el interesado la acompañará á su instancia cuando solicite Escuelas en provincia distinta de aquella en que hizo las oposiciones.

5.º Terminado el plazo de la convocatoria, examinarán las referidas Juntas los expedientes presentados y formarán la oportuna propuesta unipersonal para cada una de las Escuelas vacantes, remitiéndola al Rector del distrito universitario á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes. En las propuestas serán preferidos los de mayor antigüedad en las oposiciones.

6.º Las Juntas de Instruccion pública darán cuenta á los Rectores de las Escuelas que queden sin proveer por falta de aspirantes para que inmediatamente las anuncien al concurso ordinario de traslado.

7.º Los Maestros que hayan obtenido por oposicion

Escuelas de igual ó superior clase y sueldo de aquellas en que no fueron nombrados no podrán solicitar otras; pero tienen derecho á hacerlo los que hayan obtenido Escuelas de inferior categoría ó dotacion.

8.º Las anteriores reglas no son aplicables á los que tomaron parte en oposiciones que se hayan declarado nulas ó dejado sin efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la cátedra de Anatomía pictórica de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se provca por oposicion, con arreglo á lo que dispone el artículo 16 del reglamento de la referida Escuela y con sujecion al de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instruccion pública y lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido aprobar como texto para las Escuelas de primera ensenanza las obras contenidas en la adjunta lista, señalada con el núm. 42, sin perjuicio de rectificar cualquier error que en ella se advierta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

NÚMERO 42.

Programa de Doctrina cristiana, por D. Andrés Fernandez Ollero y D. Fernando Soler. Valencia, 1880.

Programa de Historia sagrada, por D. Andrés Fernandez Ollero y D. Fernando Soler. Valencia, 1880.

Reglas sumarias de urbanidad, por D. José Oriol y Bernadet; tercera edicion. Barcelona, 1881.

El Preceptor de la niñez, cuentos morales, por D. Manuel Vallejo Fournier. Madrid, 1881.

Breves nociones de Geografía universal y de España, por Don José María Pontes; tercera edicion. Madrid, 1881.

La ciencia al alcance de los niños, trozos morales é instructivos en prosa y verso para servir de lectura en las Escuelas primarias, por D. R. T. Muñoz de Luna. Madrid, 1882.

Lecturas morales para instruccion de los niños de ambos sexos, coleccionadas por D. Mateo Bustamante y Junquera; tercera edicion. Burgos, 1880.

Historia sagrada, por D. Eustoquio Asejo Guerra. Palencia, 1881.

Compendio de Historia de España, por D. Luis María Lasala y Lozano; cuarta edicion. Granada, 1880.

Nociones de Geografía y de Historia de España, por Don Francisco Frax; segunda edicion. Zaragoza, 1871.

Las niñas célebres, ó sea grandeza y adversidad, cuentos históricos traducidos por D. José Martínez. Madrid (sin año).

Historia de España (compendio), por D. Teodoro Baró. Barcelona, 1876.

Método fácil y breve para enseñar á leer, por D. José Ribelles y Bellines. Castellon, 1878.

Madrid 9 de Marzo de 1882.—El Presidente, Balaguer.—El Secretario general, Mariano Cardenera.

MINISTERIO DE MARINA.

RELACION DE LAS CRUCES DEL MÉRITO NAVAL CONCEDIDAS EN EL MES DE MARZO ÚLTIMO CON ARREGLO Á LA REAL ÓRDEN DE 28 DE FEBRERO DE 1881.

De segunda clase.

D. José Vazquez Otero.

D. Alejandro Perez Gonzalez.

De primera clase.

D. Antonio Martínez Berraondo.

Madrid 4 de Abril de 1882.—PAVIA.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se saca á pública licitacion la adquisicion de los materia-

les de hierro que se necesitan en los Arsenales de Ferrol y Cartagena para continuar la construccion de tres cruceros, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan.

La subasta tendrá lugar el 20 de Mayo próximo, á la una y media de su tarde, ante la Junta de subastas de este Ministerio y las económicas de los dos Departamentos citados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que de-esen interesarse en la licitacion. Madrid 4.º de Abril de 1882.—PAVIA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion la adquisicion de 346 toneladas próximamente de hierro de ángulo, planchas de hierro y planchas de hierro con nervio que se necesitan en los Arsenales de Ferrol y Cartagena para continuar la construccion de los cruceros Alfonso XII, Reina Cristina y Reina Mercedes.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Constituyen los materiales objeto de la subasta 242 toneladas de hierro de ángulo, 235 de plancha y 69 de plancha de nervio, de los cuales habrá que entregar 80 toneladas de hierro de ángulo, 78 de plancha y 14 de plancha de nervio en Cartagena, y 161 de hierro de ángulo, 156 de plancha y 58 de plancha de nervio en Ferrol.

2.ª Todos los materiales que entregue el contratista serán de fabricacion nacional; para justificarlo, además de reservarse la Administracion de Marina el derecho de emplear cuantos medios juzgue convenientes al efecto, incluso el de hacer inspeccionar la elaboracion en las fábricas, todas las piezas llevarán las marcas de fabrica perfectamente inteligibles.

3.ª Las dimensiones de los materiales serán iguales á las expresadas en la adjunta especificacion; en los anchos de las planchas y en los largos de los hierros de ángulo y planchas de nervio se permitirán tolerancias por exceso siempre que no excedan del 3 por 100.

4.ª Las planchas han de ser perfectamente planas, sus cantos rectos y los ángulos á escuadra; su grueso ha de ser uniforme, y no presentarán en su superficie grietas, hendiduras, vejigas ni otro defecto de laminado.

En los cantos no han de verse capas superpuestas que indiquen una imperfecta soldadura.

Para conocer si interiormente existen defectos de laminado, se suspenderán las planchas por uno de sus extremos, y golpeando con un martillo pequeño, habrá de producir en toda su extension un sonido claro y vibrante; siendo desechada la que no lo produjese en algun punto. Si existiesen dudas, se suspenderá la plancha por sus cuatro ángulos, colocándola horizontalmente; se cubrirá con una capa delgada de arena fina y se golpeará ligeramente la cara inferior de la plancha con el martillo, y si hubiese algun punto en que la arena no saltase, la plancha será desechada.

El examen de todas estas condiciones se practicará en todas las planchas.

5.ª Las planchas, cualquiera que sea su espesor, se podrán doblar en caliente al color naranja hasta que sus dos ramas formen un ángulo de 55 grados cuando el doblaz se haga en sentido paralelo á la direccion del laminado, y de 90 cuando sea perpendicular á dicha direccion.

Las planchas tambien, segun sus espesores y la direccion de la dobladura con respecto al laminado, han de admitir en frio, sin que presenten señales de fractura, los ángulos siguientes formados por sus dos ramas:

Paralelamente al laminado:

- Las de 25 milímetros de grueso..... 163º
Las de 18 id. id. id..... 155º
Las de 10 y 11 id. id. id..... 130º

Perpendicularmente al laminado:

- Las de 25 milímetros de grueso..... 175º
Las de 18 id. id. id..... 170º
Las de 10 y 11 id. id. id..... 160º

La prueba del doblado se verificará colocando horizontalmente las planchas sobre una mesa de fundicion que tendrá sus bordes en ángulo recto y la arista formando un arco de círculo, cuyo radio será de 42 milímetros. La parte de plancha que sobresalga de la mesa tendrá de siete á 15 centímetros, y la que ha de quedar aplicada sobre la mesa no bajará de un metro cuando la prueba se haga en sentido perpendicular al laminado, y será de todo su ancho cuando se verifique paralelamente al laminado.

Además de estas experiencias, y para cerciorarse de la calidad del hierro, perfeccion del laminado y perfecta soldadura de las placas, se someterá la plancha de ensayo ó una tira cortada de ella al agujereado en diversos sentidos, abriendose por medio de un punzon taladros cuyo diámetro sea de vez y media el grueso de la plancha.

El espacio entre los taladros será de tres diámetros, y la distancia á los bordes igual al grueso de la plancha. En la tijera se cortarán tiras, tanto en sentido de la direccion del laminado como en sentido perpendicular, cuyo ancho mínimo será el grueso de la plancha. En estas pruebas no han de presentarse grietas, ni en los cantos del trozo de hierro extraido por el punzon, ni en los bordes del agujero de la plancha, ni en el corte producido por la tijera, tanto en la plancha como en la tira separada de ella, ni tampoco capas superpuestas en el espesor de la plancha que denoten una falta de soldadura.

6.ª Las planchas se someterán á pruebas de tenacidad, debiendo resistir las tiras que al efecto se corten de ellas á razon de 3.460 kilógramos por cada centimetro cuadrado en sentido del laminado, y 2.820 en sentido perpendicular al laminado. Para las pruebas á que se refieren esta condicion y la anterior, se elegirá una plancha por cada 50 ó fraccion de 50 que componga la entrega, siendo admitido ó desechado el lote si resulta admisible ó inadmisibile la plancha que lo represente.

7.ª Las planchas de nervio se someterán á las mismas pruebas que en las condiciones 4.ª, 5.ª y 6.ª se fijan para las de forma ordinaria, excepto á las del doblado.

8.ª Los hierros de ángulo no presentarán grietas, hendiduras, escamas, vejigas ni otro defecto que cause mala calidad del hierro ó imperfeccion del laminado. Los cortes han de ser rectos y limpios. Este examen se verificará en todos los hierros de ángulo.

9.ª Las pruebas en caliente de los hierros de ángulo se llevarán á cabo tomando de una barra trozos de unos 30 centímetros de largo, calientes al color naranja. En uno de los trozos se aplicará una sobre otra las dos ramas hasta que se toquen en sus bordes. En otro se abrirán sus dos ramas hasta que queden en un plano; con este mismo trozo á otro que hubiese sido llevado á esta misma forma se doblarán las dos extremidades en la cuarta parte del ancho total hasta aplicarse hacia el inferior sobre el resto del ancho del pedazo. A otro pedazo se le dará, volteando los cantos de las ramas y abriendo un poco el ángulo, la forma de escuadra. En otro pedazo, previamente aplanado, se volteará una extremidad en sentido perpendicular á la fibra. En todas estas operaciones el hierro no presentará grietas ni roturas. Por último, se unirán á calda dos pedazos,

quedando perfectamente soldados. Se practicarán además las pruebas del punzonado y cortado que se han establecido para planchas.

10. Los hierros de ángulo se someterán á pruebas de tenacidad, debiendo resistir en sentido del laminado un esfuerzo de 3.460 kilógramos por centimetro cuadrado. Para las pruebas á que se refiere esta condicion y la anterior, se elegirá una barra de cada 50 ó fraccion de 50 que componga la entrega, siendo admitido ó desechado el lote segun que resulte admisible ó inadmisibile la plancha que lo represente.

11. El contratista deberá entregar la tercera parte de los materiales dentro de los 45 dias, á partir del en que se firme la escritura de contrato; debiendo terminar la entrega de la totalidad dentro del plazo de tres meses, á contar desde la primera entrega.

12. Los precios tipos que se señalan para cada 100 kilógramos de material de esta contrata son:

- Para las planchas..... 48'47 pesetas.
Para los hierros de ángulo..... 44'83
Para las planchas de nervio..... 52

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

13. Para facilitar la licitacion se divide el suministro en tres lotes, de los cuales el primero comprende los hierros de ángulo y planchas que deben entregarse en el Arsenal de Ferrol; el segundo los hierros de ángulo y planchas que deben entregarse en el de Cartagena, y el tercero todas las planchas de nervio para los dos expresados Arsenales.

14. La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta que se designe por este Ministerio y las económicas de Ferrol y Cartagena en el dia y hora que se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias respectivas.

15. Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, segun el lote ó lotes á que la proposicion se refiera:

- Para el primer lote..... 4.000 pesetas.
Para el segundo id..... 2.000
Para el tercero id..... 1.000

16. Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiera que proceder á licitacion oral entre los autores de ella, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, lo cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta. Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad ó fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

17. Si el rematante dejase de otorgar la correspondiente escritura en el término de 10 dias, á contar desde el siguiente al en que se le notifique la aprobacion definitiva del remate, se rescindiré el compromiso, celebrándose nuevo remate bajo iguales condiciones; siendo de su cuenta la diferencia de mayor precio que pueda haber del primero al segundo, así como los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio, para lo cual servirá el depósito hecho como garantía para la subasta, y de no ser suficiente se podrá secuestrarle los bienes necesarios al efecto.

En el caso de no presentarse proposicion alguna en el nuevo remate, se hará el servicio por Administracion, á perjuicio del primer rematante, en los propios términos.

18. El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la misma forma que establece la condicion 15, las cantidades siguientes, segun el lote ó lotes que tenga á su cargo:

- Para el primer lote, 42.000 pesetas.
Para el segundo id., 61.000 id.
Para el tercero id., 3.000 id.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso y justifique haber satisfecho la contribucion industrial con que hayan de ser gravados los libramientos que origine el servicio.

19. El contratista entregará en el almacén de recepcion del Arsenal que corresponda los materiales que le hayan sido adjudicados dentro de los plazos que se expresan en la condicion 11, sujetándose para su recibo al reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el reglamento de Contabilidad vigente, y con arreglo á los procedimientos que se indican en las condiciones facultativas contenidas en este pliego.

20. Si el contratista dejase de entregar el material objeto del contrato dentro de los plazos que establece la condicion 11, sufrirá una multa equivalente al 2 por 100 del valor al precio de adjudicacion del material pendiente de entrega por cada dia de demora; y si ésta excediese de 45 dias, se rescindiré el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

21. El contratista retirará del Arsenal en el plazo de tres dias los materiales que pudieran ser rechazados en el reconocimiento; pues de no hacerlo así procederá la Administracion á venderlos, y deducirá de su producto un 10 por 100 por razon de multa, más los gastos que la venta origine, entregando el resto al contratista.

22. Los materiales necesarios para reponer los que en el reconocimiento se desechen los entregará el contratista en el término de un mes, contado desde la fecha de los respectivos reconocimientos.

Si las entregas no tuviesen lugar en dicho plazo, se impondrá al contratista la multa del 2 por 100 diario que establece la condicion 20; y si la demora excediese de 30 dias, se rescindiré el contrato como la misma condicion determina.

23. Dentro de los 15 dias siguientes á la terminacion de cada entrega se expedirá al contratista libramiento de su importe sobre la Depositaria de Hacienda pública ó sobre la Caja económica de cualquier provincia de la comprension del Departamento respectivo, segun designe el contratista al firmar la escritura.

24. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que bajo cualquier concepto origine este servicio hasta la presentacion del material en el Arsenal de su destino.

25. Tambien serán de cuenta del contratista los gastos del expediente de subasta, que son los siguientes:

- Primero. Los que se causen en la publicacion de anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.
Segundo. Los que correspondan, segun Arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

Y tercero. Los de la impresion de 40 ejemplares de dicha escritura que habrá de entregar el contratista para uso de las oficinas.

26. La escritura del contrato deberá contener testimonio del acta de subasta, fecha del periódico oficial en que estuviera comprendido el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervencion de la Administracion, debiendo presentarlos el contratista despues de salvados los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en el concepto de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

27. Además de las condiciones expresadas regirán como supletorias para este contrato y su pública licitacion las reglas generales aprobadas por acuerdo del extinguido Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Madrid 8 de Marzo de 1882.—PAVIA.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, (ó en el Boletín oficial de la provincia de.....), núm....., de tal fecha, para contratar el suministro de los materiales de hierro necesarios en los Arsenales de Ferrol y Cartagena para continuar la construccion de los cruceros Alfonso XII, Reina Cristina y Reina Mercedes, se comprometo llevar á efecto el servicio correspondiente al lote ó lotes tal, ó á los tres lotes que el mismo comprende, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100). Todo en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Especificacion de los hierros de ángulo y planchas que deberán entregarse en el Arsenal de Cartagena.

HIERROS DE ÁNGULO.

Table with 4 columns: Largo (Metros), Seccion (Milímetros), Número de piezas, and Peso total (Kilógramos). Rows include various sizes like 7, 5, 4, 6'50, 5'50, 7'20, 7'90, 3, 3'70, 3'60, 7'20, 6'80.

TOTAL..... 80.686

PLANCHAS.

Table with 5 columns: Largo (Metros), Ancho (Metros), Grueso (Milímetros), Número de piezas, and Peso total (Kilógramos). Rows include sizes like 3'30, 3, 2'45, 2'45, 2'45, 3'60, 3'60, 3'60, 3'60, 3, 3.

TOTAL..... 78.356

Los hierros de ángulo y planchas que deberán entregarse en el Arsenal de Ferrol serán iguales en clase y dimensiones á los que deberán entregarse en Cartagena, pero en doble número.

PLANCHAS DE NERVIO.

Table with 5 columns: Largo (Metros), Ancho (Metros), Grueso (Milímetros), Seccion del nervio, and Peso total (Kilógramos). Row includes size 9'55 with section details.

De las 180 planchas de nervio tendrán que entregarse 180 en el Arsenal de Ferrol y 30 en el de Cartagena.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 12.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Noruega.

EXTINCION TEMPORAL PROYECTADA DE LA LUZ DE Oxó. (A. H., núm. 11/56. Paris 1882.) Con objeto de repararlo, la luz del faro d'Oxó no se encenderá desde 1.º de Junio al 15 de Julio de 1882.

Paises-Bajos.

COLOCACION DEL BUQUE-FARO NORD-HINDER. (A. H., número 11/57. Paris 1882.) El Gobierno neerlandés participa que el buque-faro Nord-Hinder, que se fué á la ronza, ha vuelto á colocarse en su puesto.

POSICION DEL BUQUE-FARO TERSCHELLING. (A. H., número 11/58. Paris 1882.) El buque-faro de Terschelling está actualmente en latitud N. 53° 29' 53" y longitud E. 11° 3' 19".

Desde el buque-faro se marca: el faro de Terschelling, 15 millas al S. 59° E.; el faro de Vlieland al S. 33° E. á 14 millas.

Marcaciones verdaderas. Variacion: 17° NO. en 1882.

Cartas números 192, 213, 229, 230 y 256 de la seccion I; y 239 de la H.

ISLAS BRITÁNICAS.

Irlanda (Costa Este).

BUQUE-FARO SOUTH ARKLOW. (A. H., núm. 11/59. Paris 1882.) El buque-faro South Arklow, supuesto ido á pique (véase A. N., núm. 7 de 1882), se encuentra en su puesto.

Cartas números 192, 213, 229 y 230 de la seccion I; y 233 de la II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

Estados- Unidos.

RETIRADA DE LA BOYA DE GAS EN ENSAYO Á LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE NUEVA-YORK. (A. H., núm. 11/60. Paris 1882.) La boya de gas, fondeada como ensayo cerca del buque-faro *Wreck of Scotland* (véase A. N., núm. 119 de 1881), se ha retirado.

Cartas números 192, 214 y 230 de la seccion I; y 587 de la IX.

Guyana Inglesa.

BOYA AL E. DEL BUQUE-FARO «GUYANA.» Á LA EMBOCADURA DEL RIO DEMERARI. (A. H., núm. 11/61. Paris 1882.) El Comandante del buque de guerra alemán *Luise* notifica que al recalar sobre el buque-faro *Guyana* se encuentra á una milla al ESE. de este buque una boya roja con asta y bola. Esta boya, que no se encuentra en las cartas, señala el cable telegráfico que va de Georgetown á la Trinidad.

Cartas números 232 y 245 de la seccion I.

MAR MEDITERRÁNEO.

Principado de Mónaco.

LUZ DE MÓNACO. (A. H., núm. 11/62. Paris 1882.) El Vicecónsul de Francia en Mónaco participa que una luz roja se ha encendido en el muelle, cerca del antiguo puerto llamado de la Cuarentena.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 3 y 252 de la III.

AUSTRALIA.

Estrecho de Torres.

POSICION DEL BANCO DE BANDA. (A. H., núm. 11/63. Paris 1882.) El banco de Banda, cuya existencia era dudosa, se ha reconocido por las embarcaciones del buque de guerra inglés *Alert*. Este peligro, cubierto de 2^m, 7 de agua en bajamar y rodeado de fondos de 11 metros, es de pequeñas dimensiones, y se encuentra á 6 cables al N. 55° E. de la cumbre de la isla Booby.

Marcaciones verdaderas. Variacion: 4° NE. en 1882.

Cartas números 456 y 604 de la seccion I; y 489, 491 y 522 de la VI.

Madrid 6 de Febrero de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 62 premios mayores de los 768 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
6.648	500.000	Madrid.
7.843	250.000	San Fernando.
5.296	125.000	Madrid.
3.826	50.000	Bilbao.
5.329	50.000	Barcelona.
6.479	50.000	Madrid.
5.232	50.000	Barcelona.
11.201	25.000	Cuenca.
11.981	25.000	Madrid.
9.160	25.000	Barcelona.
5.771	25.000	Idem.
13.071	25.000	Madrid.
43	5.000	Idem.
7.710	5.000	Idem.
40.860	5.000	Idem.
9.086	5.000	Idem.
8.341	5.000	Idem.
13.604	5.000	Sevilla.
13.473	5.000	Barcelona.
12.985	5.000	Cartagena.
7.685	5.000	Madrid.
13.245	5.000	Idem.
		Granada.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
6.275	5.000	Madrid.
12.977	5.000	Idem.
13.039	5.000	Cádiz.
5.274	5.000	Madrid.
2.141	5.000	Cádiz.
7.377	5.000	Salamanca.
8.381	5.000	Valencia.
8.005	5.000	Cartagena.
12.684	5.000	Pozuelo.
11.152	5.000	Algeciras.
9.224	5.000	Sevilla.
13.254	5.000	Almería.
40.298	5.000	Coruña.
11.953	5.000	Cádiz.
7.818	5.000	Orense.
11.749	5.000	Idem.
7.627	5.000	Línea Concepcion.
2.145	5.000	Cádiz.
3.850	5.000	Madrid.
1.346	5.000	Bilbao.
1.459	5.000	Madrid.
7.491	5.000	Idem.
7.512	5.000	Idem.
5.256	5.000	Valencia.
5.824	5.000	Madrid.
5.572	5.000	Idem.
13.307	5.000	Idem.
13.679	5.000	Alicante.
2.239	5.000	Murcia.
13.404	5.000	Madrid.
3.030	5.000	Talavera de la Reina.
7.730	5.000	Madrid.
11.795	5.000	Carabanchel.
298	5.000	Pamplona.
6.443	5.000	Badajoz.
510	5.000	Madrid.
7.077	5.000	Idem.
9.456	5.000	Barcelona.
3.032	5.000	Madrid.
6.492	5.000	Idem.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Josefa Juliá y Miera, hija de D. Jaime, cabo primero de la Comandancia de carabineros de Gerona, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Maria Carmen de la Iglesia, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Maria Coronado y Torrecilla, de id.

Idem tercero de id. id.

Maria del Carmen Fernandez de Vicenta, de id.

Idem cuarto de id. id.

Ramona Angela Garcia, del Colegio de la Paz.

Idem quinto de id. id.

Segunda Gil y Martinez, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de Abril de 1882.

Ha de constar de 40.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 3 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1.990, importantes 876.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de.....	30.000
1 de.....	30.000
1 de.....	20.000
2 de 40.000.....	20.000
3 de 5.000.....	45.000
40 de 2.500.....	100.000
1.643 de 300.....	492.900
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 80.000 pesetas.....	39.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 50.000 pesetas.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 20.000 pesetas.....	29.700
2 id. de 4.500 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	9.000
1.990	876.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese premiado el número 4, su anterior es el número 40.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 45; el segundo al 9.996, y el tercero al 20.315, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100; del 9.901 al 10.000, y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en

la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vención del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 4 de Abril de 1882.—El Director general, J. Garcia de Torres.

Direccion general de la Deuda pública.

SECCION 1.ª — NEGOCIADO 3.º

Relacion de los créditos por el concepto de haberes de todas clases hasta 1828, que la suprimida Junta de la Deuda pública declaró caducados en las fechas que se dirán, por haber incurrido en prescripcion, con arreglo á las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 del mismo mes de 1876, cuya relacion se inserta en la GACETA, con expresion del acreedor primitivo y su importe, en donde aparece cantidad, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

ACUERDO DE LA SUPRIMIDA JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA DE 18 DE DICIEMBRE DE 1880.

	Rs. vn.
Número 1.544 del Negociado.	
D. José Mozas.....	998'21
D. José Nicolás.....	69'48
D. Jacobo Cueportillas.....	1.137'36
D. Nicolás del Solar.....	1.137'36
D. Nicolás Lastra.....	1.137'36
D. Juan José Gutierrez.....	1.137'36
D. José Gonzalez Carvajal.....	1.137'36
D. Francisco Cosío.....	1.137'36
D. Telesforo Heñales.....	663'48
D. Justo Pastor María.....	663'48
D. José Ausa.....	787'30
D. Sebastian Moreton.....	2'00
D. Juan Ruiz.....	2'00
D. Juan Gener.....	175'78
D. Domingo del Rivero.....	175'78
D. Fernando Fabrillas.....	193'78
D. Calixto Rodríguez.....	164'78
D. Joaquin Barreda.....	128
D. José de Sejo.....	22.763'03
D. José María Urrutia.....	11.849'60
D. Juan Bautista Ceballos.....	12.842'18
D. Miguel Moncalian.....	9.571'54
D. Fernando Velez Guerra.....	2.274'37
D. José Garcia Fernandez.....	6.203'54
D. Manuel Saez.....	7.030'60
D. José de la Pedraja.....	8.590'96
D. José Eustaquio Gonzalez.....	492'03
D. Lucas Martínez.....	2.636'48
D. Juan Pui.....	1.282'48
D. Jacinto Arteaga.....	2.660'12
D. Alvaro de la Torre.....	3.073'60
D. Ramon Cosuso.....	2.783'21
D. Manuel de la Sota.....	1.560'72
D. Luis Espenosa.....	4.385'86
D. Francisco Camarasa.....	386'48
D. Prudencio Castor.....	1.724'72
D. Pedro Luis Quevedo.....	1.633'78
D. José Ramon de Mier.....	417'90
D. Vicente del Castillo.....	747'66
D. Tomás de Solana.....	746'99
D. Francisco Padilla.....	658'24
D. Francisco Valle.....	180'30
D. Juan Puentes.....	896'39
D. Francisco Albilla.....	1.543'78
D. Juan Garcia.....	1.993'78
D. Tomás Herrero.....	1.897'42
D. Miguel Acedo.....	109'42
D. Bernardo de la Maza.....	1.903'48
D. Manuel de Calera.....	1.543'78
D. Manuel Salas.....	1.042'96
D. Félix Mufe.....	1.462
D. Joaquin Garcia.....	1.543
D. Luis Sousa.....	1.930'78
D. Francisco Sordo Mellado.....	1.029'18
D. José Gomez.....	708'90
D. Juan Abascal.....	520'18
D. Juan de la Cantolla.....	2.380'78
D. José Bardales.....	514'60
D. Manuel Gonzalez.....	512'48
D. Francisco Mori.....	578'24
D. Saturnino Camello.....	1.903'78
D. Felipe Salas.....	2.102'30
D. José Riera.....	1.633'57
D. Remigio Garcia.....	683'30
D. Fernando Escalada.....	312
D. Manuel Castañeda.....	514'60
D. Sebastian Timbalde.....	1.472'84
D. Antonio Alvarez.....	559'06
D. José Somo Cueto.....	514'60
D. Francisco Serrano.....	669'18
D. Francisco Arnau.....	618'36
D. Juan Callejo.....	2.508'96
D. José Sinalde.....	140'80
D. Pablo Garcia Barrio.....	634'00
D. Manuel Cabello.....	540
D. Fernando Gomez.....	632'48
D. Joaquin Santelices.....	612'48
D. Pedro Rodriguez.....	543'48
D. Antonio Bueno.....	512'48
D. Manuel Martinez.....	549'54
D. José de la Torre.....	444'72
D. Pablo Garcia Mina.....	634'60
D. Bonifacio Diaz.....	514'60
D. Agustin Cabrerino.....	440
D. Eusebio Herrera.....	200
D. Joaquin Velarde.....	15.499'66
D. Tomás Ondovilla.....	3.412'36
D. Antonio Redondo.....	1.895'60
D. Francisco Guemes.....	3.065'60
D. Mateo Miguel Lopez.....	1.400
Doña Josefa Velarde.....	3.000
D. Manuel de Lastra.....	182'48
Doña Teresa Tagle.....	182'48

caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Mariano Bertran de Lis en 30 de Julio de 1880, por un nuevo procedimiento para la extracción de un líquido oleaginoso que contiene la aceituna y otras frutas. Madrid 20 de Diciembre de 1881.

1.941. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a Mr. Emile Jannin en 7 de Julio de 1879, por un procedimiento para hacer clichés de grabados de timbres y de estarcidos para reemplazar los clichés galvanoplásticos, y clichés de madera ó de metal para imprimir. Madrid 22 de Diciembre de 1881.

1.942. Por Real orden de 23 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Leopoldo Sternberger en 7 de Julio de 1879, por mejoras en un mecanismo impulsor de máquinas de coser y de otras clases. Madrid 22 de Diciembre de 1881.

1.943. Por Real orden de 23 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Luis de Mimenza y Zalvidea en 30 de Agosto de 1879, por los útiles y maquinaria movidos a vapor, agua ó fuerza animal para fabricar herraduras a cilindro. Madrid 22 de Diciembre de 1881.

1.946. Por Real orden de 23 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Alejandro Perez de Poladura en 30 de Agosto de 1879, por un procedimiento mejorado para curar el tabaco. Madrid 23 de Diciembre de 1881.

1.947. Por Real orden de 23 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida al Sr. General Hiram Berdan en 30 de Agosto de 1879, por una bomba espoleta de distancia. Madrid 23 de Diciembre de 1881.

1.948. Por Real orden de 23 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a Mr. George Leuffen en 10 de Setiembre de 1880, por una regla giratoria para trazar líneas paralelas. Madrid 23 de Diciembre de 1881.

1.949. Por Real orden de 23 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Juan C. Couilly en 10 de Setiembre de 1880, por una máquina para fabricar diversos tipos de cajas para cerillas, la cual automáticamente traza, moldea y enarena dichas cajas. Madrid 23 de Diciembre de 1881.

1.950. Por Real orden de 23 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Carlos Alberto Mayrhofer en 10 de Setiembre de 1880, por un nuevo sistema de aparatos hidro-neumáticos, de acción continua y automática, aplicable a los relojes y otros mecanismos semejantes. Madrid 23 de Diciembre de 1881.

1.951. Por Real orden de 23 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Félix Eduardo Bilion en 10 de Setiembre de 1880, por una máquina para fabricar saquillos de papel. Madrid 23 de Diciembre de 1881.

1.952. Por Real orden de 23 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Juan Miguel Müller en 10 de Setiembre de 1880, por un aparato para sellar cartas y cualquiera otra clase de documentos. Madrid 23 de Diciembre de 1881.

1.953. Por Real orden de 23 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Gumersindo Villar en 13 de Setiembre de 1880, por un aparato electro-químico, aplicable al beneficio de tierras auríferas y argentíferas. Madrid 23 de Diciembre de 1881.

1.954. Por Real orden de 24 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a los Sres. Reck y Riensch en 5 de Agosto de 1879, por un mecanismo de palancas en la máquina Jacquard de telares mecánicos para formar una calada más limpia é igual para el paso de la lanzadera con objeto de producir mejores géneros y disminuir el rompimiento de los hilos. Madrid 27 de Diciembre de 1881.

1.954. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a Mr. Eugene Anduze en 7 de Julio de 1879, por un aparato para moler, quebrantar y triturar toda clase de materias, cualquiera que sea su resistencia. Madrid 29 de Diciembre de 1881.

1.967. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a la Sociedad Alfonso y Anguix en 5 de Agosto de 1879, por un agua anticípica para ahuyentar los mosquitos y quitar instantáneamente el escorzor de sus picaduras. Madrid 30 de Diciembre de 1881.

1.972. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Aquiles Paul Pimont en 12 de Julio de 1879, por un procedimiento para la preparación del aceite oxigenado, propio para obtener un buen rojo de Andrinópolis sobre los hilados y tejidos de algodón. Madrid 30 de Diciembre de 1881.

1.973. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. José Espelt y Sabater en 30 de Agosto de 1879, por un procedimiento para la cocción de ladrillos, tejas y baldosas sin necesidad de horno especial y en cualquier sitio que convenga. Madrid 30 de Diciembre de 1881.

1.974. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Hipólito Berrens en 30 de Agosto de 1879, por un sistema perfeccionado de hornos para el tratamiento del mercurio. Madrid 30 de Diciembre de 1881.

1.975. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a Mrs. Matthew Wilh y Richard Hourzon en 30 de Agosto de 1879, por mejoras en la fabricación del hierro y del acero. Madrid 30 de Diciembre de 1881.

1.976. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Francisco Augusto Junin en 5 de Agosto de 1879, por un nuevo género de corbatas para caballeros, señoras y niños. Madrid 30 de Diciembre de 1881.

1.977. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Juan Marrodan en 30 de Agosto de 1879, por la construcción de una prensa de balanca avisadora. Madrid 30 de Diciembre de 1881.

1.979. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a Mr. William Washington Batchelder en 12 de Julio de 1879, por un aparato llamado Antorchas escintilante que facilitando la mezcla de sustancias ó compuestos produce su inflamación y tiene por objeto encender los mecheros de gas. Madrid 30 de Diciembre de 1881.

1.980. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a Mr. William Washington Batchelder en 12 de Julio de 1879, por un aparato llamado Conexión escintilante para mecheros de gas que facilitando la mezcla de sustancias ó compuestos produce su inflamación y tiene por objeto encender los mecheros de gas. Madrid 30 de Diciembre de 1881.

1.981. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a Mr. William Washington Batchelder en 12 de Julio de 1879, por un aparato llamado escintilador para encender mechas de yesca. Madrid 30 de Diciembre de 1881.

1.982. Por Real orden de 23 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a Mr. Joseph Apsey en 12 de Julio de 1879, por mejoras en las máquinas y motores de los sistemas articulados en el material móvil de ferro-carriles, tranvías ó cualquiera otro análogo. Madrid 30 de Diciembre de 1881.

1.983. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Domingo Juan Falconetti en 30 de Agosto de 1879, por un contador invariable para gas. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

1.984. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a Mr. Johann Alexander Berenger en 30 de Agosto de 1879, por un procedimiento químico para purificar las aguas industriales y un medio mecánico para separar de una manera continua las materias mantenidas en suspensión en cualquier clase de líquido, basado en el empleo racional de la circulación a velocidades decrecientes de los líquidos tratados en vasos adecuados. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

1.987. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a Mr. William Benjamin Barker en 30 de Agosto de 1879, por un código y un aparato mejorado de señales marítimas de seguridad que debe llamarse Señales marítimas de seguridad del Capitan Barker. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

1.988. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a Mr. Joseph Julius Sachs en 30 de Agosto de 1879, por mejoras en la estampación. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

1.990. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a D. Juan Monterrubio en 30 de Agosto de 1879, por un aparato denominado guía indicador de las calles. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

1.991. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a Mr. Eli Sheldon Glover en 1.º de Agosto de 1880, por mejoras en libros, álbums, carteras y porta-folios, para colocar en ellos estampas é impresiones, fotografías, dibujos, láminas de música y para otros fines análogos. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

1.992. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a Mr. Simon Ullmo en 1.º de Agosto de 1880, por un sistema acelerado para curtir. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

1.993. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a los Sres. Edward Charles Hegeler y Frederik William Mattiessen en 1.º de Agosto de 1880, por mejoras en los hornos para fabricar zinc metálico. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

1.994. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Carlos Naureal en 10 de Setiembre de 1880, por un procedimiento para el tratamiento de los minerales de oro y plata sulfo-antimoniados y sulfo-arseniados. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

1.995. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. German Riensch en 14 de Julio de 1880, por una máquina de calcas, aplicable a telares mecánicos para dar movimiento a varios lizos. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

1.996. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la tercera anualidad la patente expedida a Mr. Charles Henry Bacon en 13 de Setiembre de 1880, por mejoras en las máquinas para imprimir. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

1.997. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a Mrs. William Pasper y Stephen Boushey en 10 de Setiembre de 1880, por un aparato para confeccionar ó manufacturar el azúcar en panes cúbicos. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

1.998. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a Mrs. Zachariah Oram y Philip Brunner Grove en 1.º de Agosto de 1880, por mejoras en la maquinaria para la propulsión de buques. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

1.999. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a Mr. Francis Robert Baker en 10 de Setiembre de 1880, por mejoras en mecanismos para encender lámparas de hidro-carburo. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

2.000. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a Mr. William Augustus Leggo en 10 de Setiembre de 1880, por mejoras en el arte de transmitir a los buques sumergidos en el aire ó en el agua movimiento progresivo ó retrogresivo. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

2.001. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. José Emerson Bowson en 13 de Setiembre de 1880, por mejoras en los aparatos para fabricar los gases. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

2.002. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara

caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a Mr. Thomas Leavitt en 10 de Setiembre de 1880, por una máquina para marcar ó estampar sellos de fechas ó de cualquiera otra clase. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

2.003. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Carlos Vidal y Engaurran en 1.º de Julio de 1880, por un procedimiento que consiste en la aplicación de una presión sobre el almidón, la fécula ó la dextrina, permitiendo aglomerar estos cuerpos para que puedan sufrir, sin romperse, los trasportes y las varias manipulaciones a las cuales están sujetos. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

2.004. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. José París y Sola en 1.º de Julio de 1880, por un procedimiento de fabricación de un líquido para evitar las incrustaciones en los generadores de vapor. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

2.005. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Rafael de Luna y Rey en 14 de Julio de 1880, por un aparato mecánico, que titula salvavidas, para evitar que las ruedas de todo vehículo puedan causar daño a persona alguna. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

2.006. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a Mr. James Wavish en 6 de Julio de 1880, por mejoras aplicables a las calderas de vapor locomóviles, marinas y otras, con objeto de promover la ignición del combustible y obtener un aumento de fuerza evaporadora. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

2.007. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Miguel Merello Beser en 14 de Julio de 1880, por un procedimiento para cortar toda clase de maderas con destino a todas formas de abanicos. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

2.008. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Enrique Mercader en 1.º de Agosto de 1880, por un procedimiento parisiense para el cultivo artificial de los hongos comestibles. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

2.009. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Pablo Lacroix y D. Nicolás Beller en 14 de Julio de 1880, por el curtido y conservación de las pieles, libros, papeles, etc., por medio de las sustancias curtidoras del granado. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

2.010. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. José María Egea y Gomez en 10 de Setiembre de 1880, por un aparato llamado anemómetro para registrar automáticamente y por medio de un trazo continuo la dirección y la fuerza del viento sobre hojas circulares de papel. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

2.011. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a los Sres. D. Marcos Marcelo Manly, D. Roberto Pedro Manly y D. Guillermo Jaime Philips en 1.º de Agosto de 1880, por la construcción perfeccionada de los cables ó conductores telegráficos, recubiertos de una camisa ó envoltura aislante y protectora. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

2.012. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Pedro Bofill y D. Cayetano Ferrer en 1.º de Agosto de 1880, por un aparato automático, aplicable a la molienda del trigo en los molinos ordinarios movidos con motor de sangre, de viento ó de vapor, destinado a mejorar la calidad de la molienda. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

2.013. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida al Sr. Julius Hoek en 13 de Setiembre de 1880, por mejoras en las máquinas eclóricas. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

2.014. Por Real orden de 25 de Noviembre de 1881 se declara caducada por no haberse pagado la cuota correspondiente a la segunda anualidad la patente expedida a D. Pedro Martín García en 13 de Setiembre de 1880, por una pasta denominada Pasta Guttenberg Española para la fundición de rodillos ó cilindros tipográficos y transmisión de las tintas a las formas de las imprentas. Madrid 31 de Diciembre de 1881.

Madrid 26 de Enero de 1882.—El Secretario del Conservatorio de Artes, José María Yebes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del corriente mes, he acordado señalar el día 18 de Abril inmediato, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios necesarios para reparación de los kilómetros 220 al 226 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 53.732'67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de carreteras, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 123 pesetas,

(Sigue a la pág. 56.)

CONTINUA EL ESCALAFON DEL PERSONAL DE AYUDANTES DEL CUERPO AUXILIAR FACULTATIVO DE OBRAS PUBLICAS.— Véase la GACETA de ayer.

Número.	NOMBRES.		NATURALEZA.		FECHA.			SITUACION.			HONORES Y CONDECORACIONES.	
	Pueblo.		Provincia.		Del ingreso en el Cuerpo.			en que se encuentran.				
	Dia.	Mes.	Año.	Dia.	Mes.	Año.	Dia.	Mes.	Año.			
18	D. Cipriano Eroles é Ibañez.	Zaragoza.	Navarra.	45	Setiembre.	1880	29	Agosto.	1886	Servicio del Estado.	Jen.	
19	D. Benito Barrenechea y Minenza.	Durango.	Vizcaya.	41	Enero.	1824	29	Idem.	1886	Idem.	Demarcacion de Alava.	
20	D. José Vega.			2			2	Junio.	1882	Servicio de empresa.	Compañia del ferro-carril de Madrid á Zaragoza.	
21	D. Nicasio Pou Bonnet.	Palma.	Baleares.	1.	Setiembre.	1823	22	Octubre.	1888	Servicio del Estado.	Baleares.	
22	D. José Vidal y Gazo.	Idem.	Idem.	46	Marzo.	1835	22	Idem.	1888	Idem.	Idem.	
23	D. Santiago Marie Hugues.	Perpignan.	Francia.	27	Octubre.	1820	11	Julio.	1887	Idem.	Division del ferro-carril del Norte.	
24	D. Juan Cuende y Moradillo.	Barcelona.	Barcelona.	7	Mayo.	1827	11	Idem.	1886	Idem.	Valencia.	
25	D. Vicente Divignao y Ortega.	Madrid.	Madrid.	29	Julio.	1835	17	Junio.	1887	Idem.	Canal de Isabel II.	
26	D. Vicente Criado y Muñoz.	Hiedelacacina.	Madrid.	27	Octubre.	1837	17	Idem.	1887	Idem.	Ciudad-Real.	
27	D. Carlos Martínez Lopez.	Benitez.	Cuenca.	24	Enero.	1832	17	Idem.	1887	Idem.	Leon.	
28	D. Francisco Pedrejas.	Madrid.	Madrid.	20	Octubre.	1831	29	Agosto.	1886	Servicio particular.	Contratista D. Sebastian Garcia Ramirez.	
29	D. Valeriano Martínez Arizala.	Idem.	Idem.	14	Abril.	1826	17	Julio.	1887	Servicio del Estado.	Canal de Isabel II.	
30	D. Manuel Martínez Vicien.	Idem.	Idem.	4	Febrero.	1834	17	Idem.	1887	Idem.	Albacete.	
31	D. Evaristo Lapeña y Martin.	Idem.	Idem.	8	Noviembre.	1837	17	Junio.	1887	Idem.	Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.	
32	D. Manuel Martínez Carazo.	Tudela.	Navarra.	3	Setiembre.	1835	43	Agosto.	1886	Idem.	Lugo.	
33	D. Rafael Perez de Laborda.	Cordoba.	Cordoba.	6	Diciembre.	1828	40	Diciembre.	1886	Servicio particular.	Contratista Sr. Pastor.	
34	D. Mariano Castañeira.	Berbegal.	Huesca.	42	Mayo.	1838	17	Junio.	1887	Idem.	Sevilla.	
35	D. Gregorio Franco Corzan.	Cieza.	Murcia.	20	Diciembre.	1831	17	Idem.	1887	Idem.	Teruel.	
36	D. Marcelino Perez del Castillo.	Valencia.	Valencia.	6	Diciembre.	1829	25	Mayo.	1885	Servicio de corporacion.	Cádiz.	
37	D. Domingo Monte y Navarro.	Santiago.	Coruña.	11	Mayo.	1828	17	Junio.	1887	Servicio del Estado.	Junta de obras del puerto de Santander.	
38	D. Anselmo Cabello y Saenz.	Bilbao.	Vizcaya.	30	Diciembre.	1840	17	Idem.	1887	Idem.	Valladolid.	
39	D. Sabirio Muneig y Barreda.	Gumiel de Izan.	Burgos.	25	Febrero.	1831	11	Julio.	1887	Idem.	Segovia.	
40	D. Francisco Garcia Lopez.	Guadalajara.	Guadalajara.	22	Junio.	1835	17	Junio.	1887	Idem.	Filipinas.	
41	D. Cesáreo Ortega.	Valencia.	Valencia.	27	Junio.	1835	17	Idem.	1887	Idem.	Ministerio de Fomento.	
42	D. Luis Freart.	Badajoz.	Badajoz.	18	Enero.	1825	42	Abril.	1884	Idem.	Cont. atista D. Laureano Pozzi.	
43	D. Siro del Camino.	Madrid.	Madrid.	19	Febrero.	1828	15	Agosto.	1887	Idem.	Division de ferro-carriles de Sevilla.	
44	D. Miguel Gomez Landero y Padilla.	Toral Guzmanes.	Leon.	10	Mayo.	1828	17	Junio.	1887	Idem.	Badajoz.	
45	D. Carlos Casado.	Madrid.	Madrid.	25	Diciembre.	1840	22	Julio.	1887	Idem.	Palencia.	
46	D. Domingo Alonso Anguiano.	Madrid.	Madrid.	15	Junio.	1836	11	Idem.	1887	Idem.	Ministerio de Fomento.	
47	D. Manuel Casado Gomez.	Huesca.	Huesca.	23	Junio.	1836	11	Idem.	1887	Idem.	Division de ferro-carriles de Madrid.	
48	D. Eladio Franco y Oliva.	Borines.	Oviedo.	9	Octubre.	1839	17	Idem.	1887	Idem.	Pontevedra.	
49	D. José Carlos Insa.	Barcelona.	Barcelona.	40	Abril.	1831	17	Junio.	1887	Idem.	Huesca.	
50	D. José Manuel Gonzalez de la Vega y Diaz.	Valladolid.	Valladolid.	28	Junio.	1831	17	Idem.	1887	Idem.	Oviedo.	
51	D. Diego Pinar y Marin.	Vitoria.	Alava.	49	Octubre.	1831	17	Junio.	1887	Idem.	Ge. Ona.	
52	D. Rafael Escrivá y Navarro.	Zaragoza.	Zaragoza.	4	Junio.	1831	17	Idem.	1887	Idem.	Filipinas.	
53	D. Guillermo Alderete y Burgos.	Beade.	Orense.	4.	Junio.	1831	17	Idem.	1887	Idem.	Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.	
54	D. Manuel Revertia.	Solsona.	Lérida.	42	Octubre.	1838	22	Idem.	1887	Idem.	Log. Ona.	
55	D. Emilio Merendano y Mosquera.	Ubeda.	Jaen.	42	Julio.	1838	22	Idem.	1887	Idem.	Zaragoza.	
56	D. Alejandro Joli y Gollerich.	Valladolid.	Valladolid.	47	Junio.	1833	11	Idem.	1887	Idem.	Division de ferro-carriles del Noroeste.	
57	D. Juan María de Roca.	Yecla.	Murcia.	13	Diciembre.	1835	11	Idem.	1887	Idem.	Cuba.	
58	D. Casio Alvarez Diraychin.	Pedroneras.	Cuenca.	22	Agosto.	1836	31	Enero.	1885	Idem.	Granada.	
59	D. Ricardo Orbañeja.	Taverga.	Logroño.	25	Setiembre.	1826	3	Julio.	1887	Idem.	Lugo.	
60	D. Alberto Martínez Carpena.	Soles.	Murcia.	22	Idem.	1829	5	Agosto.	1887	Idem.	Ministerio de Fomento.	
61	D. Ignacio de la Portilla y Vuda.	Cartagena.	Cartagena.	14	Noviembre.	1835	15	Junio.	1887	Idem.	Division de ferro-carriles del Este.	
62	D. Federico Pelayo y Gonzalez.	Chalilla.	Valencia.	22	Idem.	1835	15	Agosto.	1887	Idem.	Idem del Noroeste.	
63	D. Francisco Bescos y Lascard.	Barron.	Alava.	23	Mayo.	1829	22	Idem.	1887	Idem.	Cuenca.	
64	D. Antonio Gonzalez Arias.	Villarreal.	Alava.	23	Setiembre.	1825	22	Julio.	1887	Idem.	Sociedad del Crédito y Fomento del Alto Aragón.	
65	D. Pedro Nájera y Aguado.	Barcelona.	Barcelona.	40	Mayo.	1827	15	Agosto.	1887	Idem.	Barcelona.	
66	D. Serapio Garcia y Hernandez.	Madrid.	Madrid.	42	Marzo.	1830	23	Setiembre.	1886	Idem.	Barcelona.	
67	D. Pedro Pascual Estevez.	San Leonardo.	Soria.	14	Setiembre.	1827	15	Junio.	1887	Idem.	Logroño.	
68	D. Fernando Angulo y Eguiluz.	Arjona.	Jaen.	30	Enero.	1838	17	Junio.	1887	Idem.	Compañia de ferro-carriles de Asturias.	
69	D. José Montero de Soto.	Castro-Caldelas.	Orense.	27	Febrero.	1831	15	Agosto.	1887	Idem.	Galicia y Leon.	
70	D. Jeronimo Ochoa y Echaguen y Diaz.	Barcelona.	Barcelona.	28	Julio.	1829	15	Febrero.	1888	Idem.	Murcia.	
71	D. Francisco Vallés.	Granada.	Granada.	47	Abril.	1838	11	Julio.	1887	Idem.	Zaragoza.	
72	D. Mariano Colubi y Beaumont.	Laguna.	Canarias.	9	Idem.	1829	22	Octubre.	1888	Idem.	Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.	
73	D. Javier Fuentes y Ponte.	Madrid.	Madrid.	10	Agosto.	1839	26	Diciembre.	1888	Idem.	Barcelona.	
74	D. Nicomedes Encabo y Leonardo.	Vallanas.	Valencia.	15	Noviembre.	1839	26	Idem.	1889	Idem.	Diputacion de Oviedo.	
75	D. Fausto Isaac.	Madrid.	Madrid.	26	Setiembre.	1837	26	Idem.	1889	Idem.	Division de ferro-carriles de Madrid.	
76	D. Lorenzo Ruiz y Lopez.	Forquera.	Almería.	20	Octubre.	1832	26	Idem.	1889	Idem.	Soria.	
77	D. Federico Lopez y Alvarez.	Oveda de la Sierra.	Albacete.	5	Setiembre.	1835	26	Idem.	1889	Idem.	Sovilla.	
78	D. Joaquin Bertran y Font.	Villaf. del Bierzo.	Leon.	5	Enero.	1833	26	Idem.	1889	Idem.	O. ense.	
79	D. Francisco Guerrero y Urbano.	Algeciras.	Cádiz.	26	Setiembre.	1836	26	Idem.	1889	Idem.	Contratista D. Sebastian Artés.	
80	D. José Felipe de la Rosa.	Cartagena.	Cartagena.	16	Febrero.	1833	26	Idem.	1889	Idem.	Canarias.	
81	D. Florencio de Largaicha y Lopez.	Argos de la Front.	Cádiz.	25	Diciembre.	1833	25	Idem.	1889	Idem.	Guadalajara.	
82	D. Ricardo Ruess y Villoldo.										Huesca.	
83	D. Manuel Rodriguez.										Caceres.	
84	D. Edmundo José Reillo.										Canal de Isabel II.	
85	D. Julian Ramirez y Usero.										Idem.	
86	D. José Goyanes y Meneses.										Diputacion de Segovia.	
87	D. Rafael Albert Rusiano.										Idem de la Coaña.	
88	D. Julian Garrido Hernandez.										Division de ferro-carriles del Norte.	
89	D. Juan Perez Romero.										Murcia.	
90											Albacete.	

Cruz de Maria Isabel Luisa.

Cruz de segunda y tercera clase de Benefic.

Cruz de Isabel la Católica.

Cruz de tercera clase de Beneficencia.

75	D. Domingo Ortiz y Villajos.....	Quint. de la Orden.	Toledo.....	Idem.....	20	Idem.....	1833	Idem.....	1839	Servicio particular.....	Contratista D. Ramon Lopez Falcon.....
76	D. Fernando Barba y Yaza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Idem.....	29	Idem.....	1833	Idem.....	1839	Servicio del Estado.....	Alicante.....
77	D. Eustasio Rodriguez Gomez.....	Fuente la Peña.....	Zamora.....	Idem.....	2	Idem.....	1831	Idem.....	1839	Idem.....	Lugo.....
78	D. Inigo Fernando Miguel Dehesa.....	Egea de los Cab.....	Zaragoza.....	Idem.....	31	Idem.....	1834	Idem.....	1839	Idem.....	Valencia.....
79	D. Victoriano Perea y Arrise.....	Briviesca.....	Burgos.....	Idem.....	48	Idem.....	1839	Idem.....	1839	Servicio particular.....	Junta consultiva del ramo.....
80	D. Santiago Casuso Santa Cruz.....	Suesca.....	Santander.....	Idem.....	1	Idem.....	1831	Idem.....	1839	Servicio del Estado.....	Contratista D. Francisco Buego.....
81	D. Manuel Ledo y Diaz.....	Matla del Cuervo.....	Cuenca.....	Idem.....	27	Idem.....	1835	Idem.....	1839	Servicio particular.....	Division de ferro-carriles del Norte.....
82	D. Vicente Mena y Echevarria.....	Mont de Marsan.....	Francia.....	Idem.....	27	Idem.....	1841	Idem.....	1839	Servicio de corporacion.....	Diputacion de Lugo.....
83	D. Juan Perez Acedo.....	Arcos de la Front.....	Cádiz.....	Idem.....	14	Idem.....	1835	Idem.....	1839	Servicio particular.....	Contratista D. Bonifacio Lopez.....
84	D. José María Fuentes.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Idem.....	45	Idem.....	1835	Idem.....	1839	Idem.....	Contratista D. Angel Diego y compania.....
85	D. Enrique Fuentes y Montes.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	16	Idem.....	1839	Idem.....	1839	Idem.....	Division de ferro-carriles de Sevilla.....
86	D. Juan Nepomuceno Alvarez.....	Burgos.....	Madrid.....	Idem.....	18	Idem.....	1839	Idem.....	1839	Idem.....	Division de ferro-carriles de Avila.....
87	D. Juan Gil Santa Maria.....	Burgos.....	Madrid.....	Idem.....	16	Idem.....	1839	Idem.....	1839	Idem.....	Division de ferro-carriles de Alcoa.....
88	D. Modesto Basurte y Buenaosa.....	Fontellas.....	Navarra.....	Idem.....	24	Idem.....	1833	Idem.....	1839	Idem.....	Escuela Industrial de Alcoy.....
89	D. Eduardo Gonzalez Cárdenas y Seslano.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	14	Idem.....	1837	Idem.....	1860	Idem.....	Alicante.....
90	D. Fernando Ros y Itatens.....	Carcagente.....	Valencia.....	Idem.....	18	Idem.....	1838	Idem.....	1860	Idem.....	Zaragoza.....
91	D. Enrique Alloza y Ayut.....	Castellon.....	Castellon.....	Idem.....	45	Idem.....	1839	Idem.....	1860	Idem.....	Santander.....
92	D. José Ulloa y Lopez.....	Sarria.....	Lugo.....	Idem.....	24	Idem.....	1833	Idem.....	1860	Idem.....	Puerto Rico.....
93	D. José Zurbano de la Red.....	Cabezon.....	Valladolid.....	Idem.....	30	Idem.....	1837	Idem.....	1860	Idem.....	Ciudad-Real.....
94	D. Amador Conde.....	Córdoba.....	Córdoba.....	Idem.....	6	Idem.....	1837	Idem.....	1860	Idem.....	Diputacion de Badajoz.....
95	D. Rafael Contreras.....	Baena.....	Córdoba.....	Idem.....	40	Idem.....	1835	Idem.....	1860	Idem.....	Contratista D. Francisco Sanz y Rioboo.....
96	D. Salvador Travado.....	Villalba.....	Idem.....	Idem.....	40	Idem.....	1833	Idem.....	1860	Idem.....	Guadalajara.....
97	D. José María Moreno Tobillos.....	Orihuela.....	Alicante.....	Idem.....	5	Idem.....	1837	Idem.....	1860	Idem.....	Puerto-Rico.....
98	D. Pedro Juderias y Badia.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Idem.....	23	Idem.....	1837	Idem.....	1860	Idem.....	Division de ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon.....
99	D. Casimiro Castillo y Salido.....	Jaen.....	Jaen.....	Idem.....	23	Idem.....	1839	Idem.....	1860	Idem.....	Málaga.....
100	D. Nareiso Llauri.....	Valdepeñas.....	Madrid-Real.....	Idem.....	49	Idem.....	1839	Idem.....	1860	Idem.....	Division de los ferro-carriles del Norte.....
101	D. Florencio Ger y Lover.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Idem.....	7	Idem.....	1836	Idem.....	1860	Idem.....	Almeria.....
102	D. Leopoldo Dábalos.....	Castellon.....	Castellon.....	Idem.....	25	Idem.....	1837	Idem.....	1860	Idem.....	Division del ferro-carril del Este.....
103	D. Felipe Sanchez Juarez.....	Almeria.....	Almeria.....	Idem.....	46	Idem.....	1833	Idem.....	1860	Idem.....	Diputacion provincial de Santander.....
104	D. Nicolás Escribano Sanz.....	Hita.....	Guadalajara.....	Idem.....	26	Idem.....	1836	Idem.....	1860	Idem.....	Murcia.....
105	D. Antonio Alonso.....	Azagra.....	Albacete.....	Idem.....	42	Idem.....	1842	Idem.....	1860	Idem.....	Granada.....
106	D. Gregorio Miguel.....	Granada.....	Granada.....	Idem.....	9	Idem.....	1840	Idem.....	1860	Idem.....	Sevilla.....
107	D. Miguel Jimena Garzon.....	Agres.....	Alicante.....	Idem.....	7	Idem.....	1834	Idem.....	1860	Idem.....	Division de ferro-carriles del Noroeste.....
108	D. Gaspar Tomás y Villaplana.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	42	Idem.....	1840	Idem.....	1860	Idem.....	Contratista Sr. Terol y Pascual.....
109	D. Ricardo de Castro Sainz Brabo.....	Torrealevega.....	Madrid.....	Idem.....	25	Idem.....	1836	Idem.....	1860	Idem.....	Pontevedra.....
110	D. Francisco Oyanguren.....	Güemes.....	Idem.....	Idem.....	4	Idem.....	1837	Idem.....	1860	Idem.....	Oviedo.....
111	D. José Ramon Cereceda Villanueva.....	Mazarron.....	Murcia.....	Idem.....	9	Idem.....	1834	Idem.....	1860	Idem.....	Division del ferro-carril del Oeste.....
112	D. Agustín Juan Ruiz.....	Granada.....	Granada.....	Idem.....	49	Idem.....	1839	Idem.....	1860	Idem.....	Ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon.....
113	D. Manuel Sevilla Sanchez.....	Coveja.....	Toledo.....	Idem.....	21	Idem.....	1838	Idem.....	1860	Idem.....	Division de ferro-carriles del Oeste.....
114	D. Vicente Casarubios Ruano.....	Vigo.....	Oviedo.....	Idem.....	24	Idem.....	1839	Idem.....	1860	Idem.....	Compañia del ferro-carril del Noroeste.....
115	D. Manuel Fernandez y Soler.....	Castañeda Miranda.....	Oviedo.....	Idem.....	41	Idem.....	1839	Idem.....	1860	Idem.....	Sociedad de los ferro-carriles de Córdoba a Málaga.....
116	D. Enrique Alvarez Alba.....	Valencia.....	Valencia.....	Idem.....	28	Idem.....	1834	Idem.....	1860	Idem.....	Málaga.....
117	D. Rafael Martin.....	Allora.....	Valencia.....	Idem.....	43	Idem.....	1834	Idem.....	1860	Idem.....	Ayuntamiento de Reus.....
118	D. Bernardo Sanz Zornoza.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	43	Idem.....	1834	Idem.....	1860	Idem.....	Jaen.....
119	D. Leandro Honrubia y Rico.....	M. de las Mulas.....	Leon.....	Idem.....	43	Idem.....	1838	Idem.....	1860	Idem.....	Pontevedra.....
120	D. Apolinar Rodriguez Gonzalez.....	El Pardo.....	Madrid.....	Idem.....	43	Idem.....	1835	Idem.....	1860	Idem.....	Division de los ferro-carriles del Noroeste.....
121	D. Luis Perea y Villafana.....	Molinos de Duero.....	Soria.....	Idem.....	31	Idem.....	1835	Idem.....	1860	Idem.....	Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial.....
122	D. Miguel Abejo Marcos.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	20	Idem.....	1841	Idem.....	1860	Idem.....	Logroño.....
123	D. Heliodoro Gras y Perez.....	Atienza.....	Guadalajara.....	Idem.....	46	Idem.....	1839	Idem.....	1860	Idem.....	Diputacion provincial de Burgos.....
124	D. Quintín Torroba.....	Nava del Rey.....	Valladolid.....	Idem.....	49	Idem.....	1839	Idem.....	1860	Idem.....	Málaga.....
125	D. Ricardo Iglesias Ibarrogitia.....	La Alameda.....	Madrid.....	Idem.....	45	Idem.....	1841	Idem.....	1860	Idem.....	Segovia.....
126	D. Julian Manuel de Maria Perez.....	Santiago.....	Coruña.....	Idem.....	20	Idem.....	1833	Idem.....	1860	Idem.....	Division de ferro-carriles del Norte.....
127	D. Gabriel Arrabal.....	Otero de Rey.....	Idem.....	Idem.....	21	Idem.....	1839	Idem.....	1860	Idem.....	Contratista D. José Martínez.....
128	D. Luis Lozoya y Alonso.....	Hiendelancina.....	Burgos.....	Idem.....	31	Idem.....	1836	Idem.....	1860	Idem.....	Compañia del ferro-carril de Medina del Campo a Zamora.....
129	D. Francisco Collado Risquer.....	Burgos.....	Burgos.....	Idem.....	27	Idem.....	1830	Idem.....	1860	Idem.....	Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.....
130	D. Mariano Cesáreo Andrade y Aranda.....	Gimileo.....	Logroño.....	Idem.....	34	Idem.....	1837	Idem.....	1860	Idem.....	Toledo.....
131	D. Pedro Salcedo de las Heras.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	23	Idem.....	1839	Idem.....	1860	Idem.....	Diputacion de Santander.....
132	D. Silvestre Perucha y Cerrada.....	Toruna.....	Zaragoza.....	Idem.....	23	Idem.....	1839	Idem.....	1860	Idem.....	Barcelona.....
133	D. Juan José de la Morena.....	La Roda.....	Albacete.....	Idem.....	43	Idem.....	1835	Idem.....	1860	Idem.....	Division del ferro-carril de Madrid.....
134	D. Manuel Ruiz Martínez.....	Sevilla.....	Sevilla.....	Idem.....	16	Idem.....	1835	Idem.....	1860	Idem.....	Contratista D. Rafael Garcia Morillo.....
135	D. Vicente Camaron Reinaldi.....	Ocaña.....	Toledo.....	Idem.....	19	Idem.....	1833	Idem.....	1860	Idem.....	Filipinas.....
136	D. Santiago Moraga Iniguez.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	6	Idem.....	1837	Idem.....	1860	Idem.....	Albacete.....
137	D. Pedro Lopez Ortiz.....	Zamora.....	Zamora.....	Idem.....	23	Idem.....	1833	Idem.....	1860	Idem.....	Madrid.....
138	D. Mariano Baldomero Diaz.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	26	Idem.....	1837	Idem.....	1860	Idem.....	Sociedad Aguirre, Larema hermanos.....
139	D. Antonio Durán y Gavilanes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	44	Idem.....	1844	Idem.....	1860	Idem.....	Ferro-carril de Córdoba a Málaga.....
140	D. Emilio Pascual y Garcia Herrerros.....	Montejo S. Miguel.....	Burgos.....	Idem.....	12	Idem.....	1832	Idem.....	1860	Idem.....	Palencia.....
141	D. Victor Ortiz Villota.....	Quero.....	Toledo.....	Idem.....	44	Idem.....	1837	Idem.....	1860	Idem.....	Division hidrologica de Valladolid.....
142	D. Tomás López y Galiano.....	Toruna.....	Zaragoza.....	Idem.....	23	Idem.....	1839	Idem.....	1860	Idem.....	Idem.....
143	D. Buenaventura Sanchez Gaertero.....	La Roda.....	Albacete.....	Idem.....	43	Idem.....	1835	Idem.....	1860	Idem.....	Idem.....
144	D. Jorge Perez Texero.....	Sevilla.....	Sevilla.....	Idem.....	16	Idem.....	1835	Idem.....	1860	Idem.....	Idem.....
145	D. Manuel Huertas.....	Ocaña.....	Toledo.....	Idem.....	6	Idem.....	1837	Idem.....	1860	Idem.....	Idem.....
146	D. Sebastian Jové Padrol.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	19	Idem.....	1833	Idem.....	1860	Idem.....	Idem.....
147	D. José García Escribano.....	Zamora.....	Zamora.....	Idem.....	23	Idem.....	1833	Idem.....	1860	Idem.....	Idem.....
148	D. José Velasco Ufano.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	6	Idem.....	1837	Idem.....	1860	Idem.....	Idem.....
149	D. Manuel Cerdá y Moroder.....	Zamora.....	Zamora.....	Idem.....	23	Idem.....	1833	Idem.....	1860	Idem.....	Idem.....
150	D. Isidro Velasco Blanco.....	Zamora.....	Zamora.....	Idem.....	23	Idem.....	1833	Idem.....	1860	Idem.....	Idem.....

(Se continuará.)

quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.
Búrgos 31 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se requieren para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios necesarios para reparación de la parte de carretera de Madrid á Francia, comprendida en la provincia de Búrgos y en su trozo del kilómetro 220 al 226, se comprometo á tornar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

REPARACION.

Carretera de Madrid á Francia.—Trozo único.—Del kilómetro 220 al 226; presupuesto, 53.792 pesetas 67 céntimos.

Gobierno de la provincia de Valencia.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el día 1.º de Mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación de las carreteras que á continuación se expresan, cuyos trozos y tipos de contrata se designan.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en el local que ocupa la Seccion de Fomento, en donde están de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera ó trozo, pues cada una se rematará por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto respectivo. Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel al tipo de cotización en la Caja general de Depósitos ó sucursal de la provincia; debiendo acompañarse á cada pliego el resguardo que acredite haberlo verificado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; debiendo ser la primera puja por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID* serán de cuenta del rematante.

Valencia 1.º de Abril de 1882.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Nota de las carreteras que se citan.

Carretera de Játiva á Alicante, por Albaída á Alcoy y Jijona, kilómetros 1 al 17; tipo de la contrata, 33.786'77 pesetas.

Idem id. id. en sus kilómetros 18 al 34; tipo de la contrata, 46.382'89 id.

Idem de Silla á Alicante á Real, por Tabernes, Alcira y Carlet; tipo de la contrata, 48.861'46 id.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, fecha 4.º de Abril último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la reparación de la carretera de....., kilómetro del....., se comprometo tomar á su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; en la inteligencia que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á ejecutar el servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 4.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Pamplona.....	Francisco Fernandez.....	Cedacres, 4.
Murcia.....	Teniente Isidro Moya.....	Dirección general Infantería.
Puentedeume....	José Saavedra.....	Soldado, principal.
Paris.....	Vicente Montero....	Salvador, 23.
Marsella.....	Cipriano de Gil.....	Fuencarral, 11.
Barcelona.....	Tassier Pelagodos..	Sin señas.

Madrid 4 de Abril de 1882.—El Jefe del Gabinete central, Iturriaga.

Administración del Correo Central.

DIA 4.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

Núm.	Destinatario.
72	Antonio Alique.—Guadalajara.
73	Antonio Barreiro.—Lugo.
74	Antonio I. García.—Pedro Abad.
75	Antonio Zorrilla.—Valle.
76	Antonio Mostazo.—Málaga.
77	Comandante regimiento Infantería Pavía.—Centa.
78	Cármen Puigerver.—Valencia.
79	Corbiniana Hernandez.—Getafe.

- Núm. 80 Dorothea Cabellos.—Colmenar Viejo.
- 81 Estéban Mentalve.—Guadalajara.
- 82 Eugenio Arruti.—San Sebastian.
- 83 Eduardo Rey.—Orense.
- 84 Eduardo Pulis.—Cádiz.
- 85 Eleuterio Egido.—Seria.
- 86 Facundo Martinez.—Logroño.
- 87 Francisco Valjejo.—Aranjuez.
- 88 Francisco Orrea.—Cuenca.
- 89 Fernando Concha.—Badajoz.
- 90 Francisco Navarro.—Sevilla.
- 91 Gregorio Beato.—Velliza.
- 92 José María Coranti.—Teledo.
- 93 José Solsegui.—Bilbao.
- 94 Juana Alonso.—Galapagar.
- 95 Juan B. Lafora.—Valencia.
- 96 Juan Gonzalez.—Hamberi.
- 97 Joaquín Pardo.—Búrgos.
- 98 José María Diaz.—Cuenca.
- 99 Josefa Moreno.—Avila.
- 100 José Gonzalez.—Granada.
- 101 Luis Aladren.—San Sebastian.
- 102 Luis Villanova.—Madueno.
- 103 Martín Colonier.—Leganés.
- 104 Mariano Soler.—Valencia.
- 105 Mariano Castedo.—Tetuan.
- 106 Matias Lahera.—Toledo.
- 107 María Gonzalez.—Lucena.
- 108 Manuel Benito.—Valencia de Alcántara.
- 109 Pedro Castro.—Lérida.
- 110 Rafael Campos.—Alicante.
- 111 Ramon Padró.—Zamora.

Madrid 4 de Abril de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Publicado en el núm. 70 del *Boletín oficial* de esta provincia y en el 89 de la *GACETA DE MADRID*, correspondientes á los días 29 y 30 del próximo pasado, el nuevo anuncio para proceder nuevamente á subastar la construcción de dos pilares en el Centro de agujas magnéticas de este Departamento, dicho acto tendrá lugar en la forma últimamente anunciada el 1.º del próximo mes de Mayo, vencido ya en este día el plazo de los 30 días de su publicación en la *GACETA DE MADRID*, ultimo de los dos periódicos oficiales ya citados que ha insertado el referido servicio.

San Fernando 1.º de Abril de 1882.—El Secretario, José María de Heras.

Junta del puerto de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Setiembre de 1879, orden de la Dirección general de Obras públicas de 21 de Mayo de 1881 y Real orden de 3 de Marzo corriente, y con arreglo á lo acordado por la Junta del puerto en sesión de 17 del mismo, dicha Junta ha señalado el día 29 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en el salon de sesiones, Cortina del muelle, 65, para la enajenación en subasta pública del tren de limpia, existente en este puerto, á cargo de la citada Junta de obras, y compuesto de la draga *Barcelona*, vapor remolcador *Buenaventura*, y seis gánguiles de compuertas, bajo los tipos respectivos de 33.125 pesetas la draga, 12.500 el vapor y 12.000 los gánguiles.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Mayo de 1882 en Málaga ante la expresada Junta del puerto, en cuyas oficinas estarán de manifiesto todos los días hábiles, para conocimiento del público, las tasaciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se fija al pie, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la sucursal del Banco de España en Málaga como garantía para tomar parte en la subasta será de 662'50 pesetas por la draga, 250 para el vapor y 200 para los gánguiles, en dinero efectivo ó efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y demás disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la citada instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la referida instrucción; siendo por lo menos la primera mejora de 600 pesetas para la draga, 300 para el vapor y 300 para los gánguiles; quedando los demás á voluntad de los postores siempre que no bajen de 400, 40 y 40 pesetas respectivamente.

Málaga 21 de Marzo de 1882.—Por acuerdo de la Junta, el Vicepresidente interino, Francisco de Garrastachu.—El Vocal, Secretario general, E. Jimenez.

JUNTA DEL PUERTO DE MÁLAGA.—Pliego de condiciones económicas que han de regir para la enajenación del tren de limpia existente en el puerto de Málaga, á cargo de la Junta de obras del mismo.

1.º Para la subasta del tren de limpia se considera este dividido en tres lotes:

- 1.º Draga *Barcelona*.
- 2.º Vapor *Buenaventura*.
- Y 3.º Seis gánguiles de compuertas.

2.º El rematante quedará obligado á otorgar á su costa la escritura correspondiente ante Notario público en Málaga dentro del término de 15 días, contados desde la fecha en que se le comuniqué la aprobación del remate.

3.º El importe total de éste, del cual formará parte la fianza prestada para la licitación, lo ingresará el rematante en la Caja de la Junta del puerto; verificado lo cual, se le hará entrega por la misma del lote que le hubiese sido adjudicado.

4.º Serán de cuenta del rematante los gastos de publicación de los anuncios oficiales de esta subasta en la parte proporcional al lote adquirido.

Málaga 21 de Marzo de 1882.—Por acuerdo de la Junta, el Vicepresidente interino, Francisco de Garrastachu.—El Vocal, Secretario general, E. Jimenez.

Modelo de proposición.

JUNTA DEL PUERTO DE MÁLAGA.

D....., vecino de....., habitante calle de....., casa número....., cuarto....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la enajenación en pública subasta del tren de limpia, existente en el puerto de Málaga á cargo de la Junta de obras del mismo, me comprometo á adquirir (aquí en letra se expresará la draga *Barcelona*, el vapor remolcador *Buenaventura* ó los seis gánguiles, según sea lo que el proponente trate de adquirir), con arreglo á lo que resulta de la tasación respectiva, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando

lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición de la parte de tren á que se contraiga su proposición.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por esta Excmo. Corporación, el 22 del actual, á las dos de su tarde, se celebrará en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, la subasta pública para el arriendo de la cobranza del arbitrio municipal, servicio voluntario de la romana de villa.

El arrendamiento comenzará á correr el día 21 de Mayo próximo y terminará el 30 de Junio de 1885: el tipo para la subasta es de 52.000 pesetas por cada año.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la Tesorería municipal 2.600 pesetas en metálico, ó papel de las Deudas municipales en la proporción establecida.

El pliego de condiciones generales para la subasta y arrendamiento estará de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados hasta el anterior al del acto, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 4 de Abril de 1882.—El Secretario interino, Juan Sanz.

Ayuntamiento constitucional de Cabañas.

Por el presente se llama, cita y emplaza al mozo Antonio Juan Vizoso Fernandez, hijo de Antonio y Antonia, natural de la parroquia de San Martín de Porto, en este término municipal, núm. 1 del reemplazo actual, y ausente en la actualidad en la Habana, para que dentro del término de tres meses, contados desde que tenga efecto la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Ayuntamiento á responder de su suerte; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á la instrucción del oportuno expediente de prófugo y al embargo de bienes de sus padres.

Cabañas 26 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Félix Alvarez Freire.—El Secretario, Nicolás Pena.

Por el presente se llama, cita y emplaza al mozo núm. 10 del reemplazo de 1879 Domingo Sardiña Rey, hijo de Juan y María, natural de la parroquia de San Martín de Porto, en este término municipal, y ausente en la actualidad en la ciudad de la Habana, para que dentro del término de tres meses, contados desde que tenga efecto la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Ayuntamiento á responder de su suerte; en la inteligencia que de no hacerlo se procederá á la instrucción del oportuno expediente de prófugo y al embargo de bienes de sus padres.

Cabañas 26 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Félix Alvarez Freire.—El Secretario, Nicolás Pena.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Anselmo Guajardo, D. Ramon Gonzalez y D. Gabriel Espinosa, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *GACETA*, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar á los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la Depositaria de Villaclara del mes de Julio de 1866; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1882.—Manuel Tomé.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Fernando Martinez, D. Angel Cancela, D. Joaquin Galvez, D. Manuel Anteacona, D. Apolinar Estepona y D. Ramon Beruete, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *GACETA*, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar á los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de operaciones del Tesoro de la Habana del mes de Mayo de 1867; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1882.—Manuel Tomé.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Angel Cancela, Interventor de Marina que fué, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *GACETA*, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de operaciones del Tesoro de la Habana del mes de Febrero de 1867; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1882.—Manuel Tomé.

Juzgados militares.

BARCELONA.

D. José García Junceda y Mesanza, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal militar de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez fiscal encargado del diligenciamiento de un interrogatorio procedente de causa que se instruye en la plaza de la Habana contra el sanitario Juan Ausina y Oliva, que se halla en la actualidad con licencia ilimitada en esta plaza de Barcelona, por el delito de hurto de varias prendas de vestuario, pertenecientes á dos soldados del regimiento de España que en el mes de Abril del año 1879 se hallaban enfermos en el cuartel de Madera, de la plaza de la Habana, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido sanitario Juan Ausina para que en el término de 20 días comparezca en las prisiones militares de la ex-ciudadela de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá ésta en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Barcelona 17 de Marzo de 1882.—José García Junceda.

D. Herminio Rabassa y Bargés, Capitan, Teniente de navío graduado de la Armada, y Fiscal de causas, en comision, de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Por el presente tercero y último edicto y pregon llamo, cito y emplazo á Guillermo Enseñat y Alemany, de la inscripcion marítima de Andraitx, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde la fecha de su publicacion en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Capitania de puerto para extinguir la condena que le ha sido impuesta por el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitan general del Departamento de Cartagena por el delito de contrabando de tabaco; en el concepto que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 31 de Marzo de 1882.—Herminio Rabassa.—Por su mandato, Antonio Fábregas.

CÁDIZ.

D. Gregorio Vazquez y Alayon, Teniente de Infantería de Marina, y en la actualidad Comandante de la guarnicion de la fragata *Cármén*, y Fiscal de sumaria.

Habiéndose ausentado de á bordo, donde se hallaba de dotacion, y desde la bahía de Cádiz el cabo de mar de segunda Miguel Ros y Permas, natural de Algeciras, á quien estoy sumariando por delito de desercion;

Usando de las facultades que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito y emplazo por tercero y último edicto al expresado cabo de mar, señalándole este buque, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirán los perjuicios que marca la ley.

A bordo bahía de Cádiz 27 de Marzo de 1882.—El Fiscal, Gregorio Vazquez.

LÉRIDA.

D. Casimiro García Villalobos, Alférez de la primera compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Luchana, núm. 23, y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado al llamamiento que se le ha ordenado el soldado del segundo batallon de este regimiento Antonio Alvarez Rodriguez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, hallándose con licencia ilimitada;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del castillo principal de Lérida, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos.

Lérida 3 de Marzo de 1882.—Casimiro García.

LUGO.

D. Juan Castejon Lopez, Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel del batallon depósito de Lugo, núm. 48.

Ignorándose el paradero del recluta de este batallon José Gomez Fernandez, natural de Casares, Ayuntamiento y Juzgado de Becerreá, Lugo, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista de otoño último;

Y usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido José Gomez Fernandez para que en el término de 40 días, contados desde la publicacion de este edicto, justifique su paradero; en la inteligencia de que si no lo verifica se juzgará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que llegue á noticia de todos se publicará el presente en la GACETA DE MADRID.

Lugo 24 de Marzo de 1882.—Juan Castejon.

D. Antonio V. de Arce y Parga, Capitan, Teniente, Fiscal de la comision reserva de caballería de Lugo, núm. 27.

Ignorándose el paradero del soldado de esta reserva Manuel Gespe Antelo, hijo de Francisco y María, natural de Comba, provincia de la Coruña, á quien estoy sumariando por haber faltado á la revista anual de 1881;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de 30 días de la publicacion del presente edicto se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Fernando de esta plaza; y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lugo 25 de Marzo de 1882.—Antonio V. de Arce.

D. Antonio V. de Arce y Parga, Capitan, Teniente, Fiscal de la comision reserva de caballería de Lugo, núm. 27.

Ignorándose el paradero del soldado de esta reserva Juan

Vazquez Sanchez, hijo de José y María, natural de Castroléiz, Juzgado de Arzúa, provincia de la Coruña, á quien estoy sumariando por haber faltado á la revista anual de 1881;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de 30 días de publicado el presente edicto se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Fernando de esta plaza; y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lugo 26 de Marzo de 1882.—Antonio V. de Arce.

MADRID.

D. Antonio Portillo y Garcia, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal del batallon depósito de Madrid, núm. 1.

Ignorándose el paradero de los sustitutos para Ultramar Mariano Gonzalez Arias, Santiago Mendez Diaz, Saturnino Alvarez Rodriguez, á quienes estoy sumariando por falta de presentacion en este batallon para su entrega en el depósito de embarque;

Y usando de la jurisdiccion que conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos individuos, señalándoles las oficinas del batallon depósito de Madrid, núm. 1, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 40 días, contados desde esta fecha, á fin de que puedan dar sus descargos y defensas; en el concepto de que de no verificarlo en el plazo prefijado seguirá la causa y se juzgará en rebeldía, sin más llamarles ni emplazarles, por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á su noticia se publica este edicto en Madrid á los 25 días del mes de Marzo de 1882.—V. B.—Portillo.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Luciano de Senosiain.

D. Antonio Portillo y Garcia, Teniente Coronel graduado Comandante, Fiscal del batallon depósito de Madrid, núm. 1.

Ignorándose el paradero de los sustitutos para Ultramar Andrés Rodriguez Olañate, Cosme Garcia Expósito, Cayetano Perez Perez, Elías Barrera Perias, Francisco Serrano Golluy, Gregorio Martin Garcia, José Martinez Lopez, José Ruiz Torres, Manuel Iglesias Oliver, Juan Martinez Fernandez, José Casal Valera y Pedro Carratalá Soriano, á quienes estoy sumariando por falta de presentacion en este batallon para su entrega en el depósito de embarque;

Y usando de la jurisdiccion que concede la Ordenanza del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos individuos, señalándoles las oficinas del batallon depósito de Madrid, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 días, contados desde esta fecha, á fin de que puedan dar sus descargos y defensas; en el concepto de que de no verificarlo en el plazo prefijado seguirá la causa y se juzgará en rebeldía, sin más llamarles ni emplazarles, por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia de todos ellos se publica este edicto en Madrid á los 27 días del mes de Marzo de 1882.—V. B.—El Fiscal, Portillo.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Luciano de Senosiain.

MÁLAGA.

D. Adolfo Madolell Perea, Alférez, Fiscal del batallon depósito de Málaga, núm. 71.

Hallándose sumariando por el delito de desercion al soldado para Ultramar Antonio Mata Aldamur;

Usando las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado Antonio Mata Aldamur, señalándole en el núm. 2, piso segundo de la calle Huerto del Conde, de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicacion del presente edicto; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Málaga 17 de Marzo de 1882.—El Alférez, Fiscal, Adolfo Madolell.

D. Eduardo Pablos Benito, Capitan graduado, Teniente del batallon depósito de Málaga, núm. 71, y Juez fiscal.

Hallándose sumariando por el delito de desercion al soldado sustituto Juan Fernandez Barrios con destino á Ultramar;

Usando las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado Juan Fernandez Barrios para que en el término de 40 días, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en el cuartel de la Merced de esta ciudad; y de no hacerlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Málaga 17 de Marzo de 1882.—El Teniente, Fiscal, Eduardo Pablos.

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra Celestino Soler Lezarriturri por estafa y delitos conexos, se cita, llama y emplaza por el presente á Josefa Soler, Luis Guevara, Manuel Arana y Ramon Lecuona, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado dentro del término de 40 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á prestar la oportuna declaracion en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican en el

expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1882.—V. B.—Malla.—El actuario, Antero Martin Insauti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza á Maria Berruete y Piedrahita, natural de Curiel, provincia de Valladolid, de 48 años de edad, sirvienta, de estado soltera, hija de Francisco y de Gregoria, de estatura regular, delgada, color bueno, pelo y ojos negros, ignorándose su actual paradero y las señas de la ropa que usa, suponiéndose se encuentre en dicha ciudad de Valladolid, á fin de que dentro del término de 40 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion indagatoria en la causa criminal que contra ella se instruye de oficio por el delito de hurto; apercibiéndola de que si no compareciere la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, y caso de ser habida la pongan en la cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposicion.

Dada en Madrid á 7 de Marzo de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandato de S. S., Antero Martin Insauti.

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en los autos ejecutivos seguidos á instancia de la Sociedad General de Crédito Mobiliario Español contra la Sociedad holandesa para la explotacion de las fábricas de gas en España sobre cobro de pesetas, se cita y emplaza por tercera vez á los tenedores de cupones de las obligaciones emitidas por la Compañía general de Valladolid, Burgos, Pamplona, Cartagena y Alicante, cuyos cupones vencieran á fines del día 29 de Noviembre de 1880, para que dentro del término de seis meses, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 82 de la ley hipotecaria.

Madrid 3 de Abril de 1882.—V. B.—Marañon.—El actuario, Basilio Montoya. X—1281

MADRID.—PALACIO.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y actuacion de D. Vicente Reyter penden los autos ejecutivos, hoy en la via de apremio ó ejecucion de sentencia, promovidos por D. Pascual Campos y Piquero contra D. Joaquin Grimaldo sobre pago de 8.000 rs., sus intereses y costas; en cuyos autos se recibió un oficio del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte y Escribanía de D. Celestino Flores, su fecha 22 de Abril de 1881, referente á autos que en aquel Juzgado sigue la Sociedad *La Protectora* contra el D. Joaquin Grimaldo sobre pago de reales, para que se dispusiera el alzamiento de embargo practicado en la casa en construccion; con un solar contiguo á la misma, del ensanche de esta villa en la ronda titulada de Segovia, por la que se distingue con el núm. 3, segun mandamiento expedido el 10 de Setiembre de 1867 al Registrador de la propiedad, mediante á que todo ello fué adjudicado á la referida Sociedad *La Protectora* en parte de pago de un crédito hipotecario constituido con anterioridad al citado embargo; á cuyo oficio recayó la providencia siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Toda.—Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.—Madrid 26 de Abril de 1881.

La anterior comunicacion únase á sus antecedentes, y comuníquese á la parte del actor D. Pascual Campos.

Lo mandó y firma S. S.; de que yo el actuario doy fe.—Francisco Toda.—Ante mí, Vicente Reyter.»

Y en atencion á no constar el actual domicilio de D. Pascual Campos, ignorándose su paradero, á instancia de la mencionada Sociedad *La Protectora* y de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 de la novisima ley de Enjuiciamiento civil, ha sido acordado notificar, como se notifica, la citada providencia de 26 de Abril de 1881 al D. Pascual Campos por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Diario de Avisos* y GACETA DE MADRID.

Madrid 27 de Marzo de 1882.—Vicente Reyter.

Y para que tenga efecto la insercion acordada en los mencionados periódicos oficiales y sirva de notificacion al Sr. Campos, segun está mandado, firmo la presente en Madrid á 31 de Marzo de 1882.—El actuario, Vicente Reyter. X—1280.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia, de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Hago saber que el día 29 del actual, á las dos y media de la tarde, y en la sala-audiencia de este Juzgado se vende en pública subasta una casa, sita en esta Corte, reducida hoy á solar, en la calle de la Alameda, con accesorias á la de la Verónica, números 2 antiguo y 6 moderno por la primera y 17 por la segunda, de la manzana 239, que comprende 7.986 y 1/2 pies cuadrados de superficie, tasados por peritos, á razon de 4 pesetas 25 céntimos cada uno de ellos, deducidas cargas, que hacen un total de 33.941 pesetas, tipo del remate; con advertencia de que para tomar parte en el mismo se han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado 1.000 pesetas, que serán devueltas una vez

terminado aquel, pues así lo tengo acordado en autos á instancia de D. Pedro José Jalon sobre reconocimiento y pago de réditos de un censo.

Dado en Madrid á 4.º de Abril de 1882.—José María Lopez.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—1278

VALLADOLID.—PLAZA.

D. José María Noriega y Labra, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario penden para su aprobación las operaciones de testamentaria practicadas por muerte de D. Juan Rojo Pajarro, natural de Frechilla, de estado viudo, de 64 años de edad, Coronel retirado y vecino que era de esta ciudad á su fallecimiento, que ocurrió en 12 de Marzo de 1869, bajo la disposición testamentaria que otorgó en el día anterior, en la cual, entre los herederos que instituyó, figura una [en concepto de pariente ó sobrina, llamada Cándida Paredes, y como ésta no se haya personado en autos y si todos los demás herederos, se la llama, cita y emplaza para que lo verifique ante este Juzgado en forma legal y término de 30 días, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; apercibida que de no comparecer la seguirán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 31 de Marzo de 1882.—José María Noriega.—Por su mandado, Antonio Navas. X—1279

NOTICIAS OFICIALES.

Tranvía de Madrid á Arganda.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 de sus estatutos, se convoca á junta general de accionistas para el día 30 de Abril próximo, á las dos de la tarde, con el objeto que determina el art. 32 de la escritura social.

Madrid 31 de Marzo de 1882.—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de Francos. —X

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Abril de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 3, Dia 4. Rows include Rentas perpetuas, Deuda amortizable, Obligaciones generales, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 3 DE ABRIL.

Table of foreign exchange rates for Paris, including Spanish and French funds, and consolidated English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'05. París, á 8 días vista, fr., 4'91.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Abril de 1882.

Meteorological observation table for Madrid, April 4, 1882. Includes columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, and Estado.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 4 de Abril de 1882.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Biarritz, Perpignan, Sicilia, Niza, Clermont, Malta, Palermo, Nápoles, Roma.

RETRASADO.

Valdesevilla. 760'0 | 10'0 | S. O. | Brisa... | Cubierto... | »

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad-Real, Córdoba, Huelva, Pontevedra, Salamanca, Segovia y Toledo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vi-

sta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'24 á 1'35 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, á 1'42 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'45 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'42 á 0'80 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'30 pesetas el litro, y á 43'50 el decálitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'30 el decálitro. Trigo (precio medio), á 30'42 pesetas el hectólitro. Cebada (precio medio), á 17'26 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas.—Vacas, 178.—Corderos, 638.—Terne-ras, 104.—Total, 920.

Su peso en kilogramos..... 44.875

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection in Madrid, April 4, 1882. Columns: Puntos de recaudación, Ptas., Cént., Total.

Madrid 4 de Abril de 1882.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El último número de La Ilustracion Española y Americana, cuya aparición ha coincidido con el segundo centenario del fallecimiento de Murillo, contiene una admirable reproducción de la única Virgen de los Dolores, original del insigne artista, que existe en el Museo del Prado, y una copia del retrato de Murillo que hizo Alonso Miguel de Tobar. El suplemento que acompaña al expresado número contiene tambien tres joyas artísticas de primer orden: el célebre Cuadro de todos los Santos, de Alberto Durero; un Busto de anciano, del mismo gran pintor y grabador alemán, y una espléndida vista exterior de la Catedral de Búrgos.

Ocupa las columnas de texto del suplemento una Historia vulgar, verdadera perla literaria, del elegante prosista Castro y Serrano. Es por todos conceptos uno de los números más interesantes que nos ha dado La Ilustracion Española y Americana.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table of book prices: Primera clase... 30, Segunda id... 15, Tercera id... 12'50.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército, decretada en 28 de Agosto de 1878, y reformada por la de 8 de Enero de 1882. Edición oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de 1'50 pesetas (6 rs.) cada ejemplar.

SANTO DEL DIA.

San Vicente Ferrer, confesor.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Pasión y muerte de Jesús y la resurrección del Señor.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.